



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
60 Páginas

Valor CS\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 17 de Diciembre de 2013

No. 239

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 852. Ley de Ampliación del Plazo de Vigencia de la Ley N°. 10 "Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento".....1461

Ley N°. 853. Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.....1461

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Departamental de Tiro Deportivo de León (ADETIRO-LEÓN).....1465

Estatutos Asociación de Sobrevivientes, Combatientes y Colaboradores Históricos "Comandante Camilo Ortega, 26 de Febrero de 1978, Monimbo Masaya" (ASCHCOMM).....1470

Constancia de Inscripción.....1476

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....1476

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva N°. LS 26-12-2013.....1478

Licitación Selectiva N°. LS 27-12-2013.....1478

Licitación Pública N°. LP 44-12-2013.....1478

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1479

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 29-2013.....1495

Resoluciones.....1496

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....1498

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....1498

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....1498

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1517



ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 25 confiere a los ciudadanos y ciudadanas el derecho al reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica.

II

Que el derecho a un nombre se formaliza con la inscripción en el Registro del Estado Civil de las Personas, lo cual es preciso a efecto de la determinación de la nacionalidad, del registro de la filiación familiar y de la definición de una identidad personal, para ser conocido y reconocido por el Estado y la sociedad nicaragüense sin exclusión alguna.

III

Que entre los sectores sociales empobrecidos del país existe un considerable nivel de sub-registro de nacimientos que urge de acciones contundentes para su erradicación.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

LEY N°. 852**LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA
LEY N°. 10 “LEY COMPLEMENTARIA DE REPOSICIÓN
DE PARTIDAS DE NACIMIENTO”**

Artículo 1 Se restablece el plazo de vigencia de la Ley N°. 10 “Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento”, del 24 de septiembre de 1985, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 200 del 18 de octubre de 1985, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

Art. 2 Las personas que no se encuentren inscritas en el respectivo Registro del Estado Civil de las Personas podrán reponer sus partidas de nacimiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley N°. 10 “Ley Complementaria de Reposición de Partidas de Nacimiento, concluido el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior, la reposición de partida de nacimiento se tramitará de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Art. 3 La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio escrito de comunicación social y circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado la siguiente:

LEY N°. 853**LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN
Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY****Artículo 1 Naturaleza.**

La naturaleza de la presente ley es promover y defender el interés nacional en relación con el fomento y desarrollo de la actividad cafetalera, así como consensuar los intereses de todos los agentes que participan en la actividad.

Art. 2 Objeto.

El objeto de esta ley, es la transformación y desarrollo de la caficultura que conduzca a una mayor producción, productividad e ingresos de manera sostenible en armonía con el medio ambiente, con el concurso de todos los agentes que participan en la actividad de la caficultura para contribuir a mejorar el nivel de vida de sus familias, así mismo el ordenamiento de todas las actividades de producción, beneficiado, procesamiento, industrialización y comercialización del café producido en el territorio nacional.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES****Art. 3 Definiciones.**

Para los efectos de aplicación de la presente Ley se establecen las definiciones básicas siguientes:

- 1) **Año cafetalero:** Es el período comprendido entre el primero de octubre de un año y el treinta de septiembre del año siguiente.
- 2) **Aporte:** Valor en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, de la contribución por quintal exportado depositado en las cuentas del Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC) para financiar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

3) **Beneficiador:** Es la persona natural o jurídica inscrita en el Registro Único de la Caficultura en Nicaragua, que opere a cualquier título legal una o varias unidades agroindustriales destinadas a la transformación de café en uva o cereza fresca a pergamino; de pergamino o cereza seca a café oro; o ambos.

4) **PRODUZCAMOS:** Banco de Fomento a la Producción.

5) **Café Exportable:** Es todo café que de acuerdo a los estándares de calidad establecidos, pueda ser objeto de contratos de venta al exterior.

6) **CCTC:** Certificados de Créditos para la Transformación de la Caficultura.

7) **CETREX:** Centro de Trámites de las Exportaciones.

8) **Comprador en el Exterior:** Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, quien compra café a Nicaragua para su posterior exportación al país que éste designe en el respectivo contrato.

9) **CONATRADEC:** Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

10) **CONACAFE:** Es el Consejo Nacional del Café.

11) **CTNC:** Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

12) **Exportador:** Es toda persona natural o jurídica que comercializa café al exterior y que está inscrita como tal en el Registro Único de la Caficultura en Nicaragua.

13) **Exportación de Café:** Es toda salida del territorio aduanero del país, de café en oro o procesado, cuya clase, tipo, calidad y peso de embarque corresponda al declarado en el contrato respectivo y amparado en los formatos de exportación y el CETREX.

14) **Fideicomiso:** Operación en virtud de la cual el Fideicomitente transmite la titularidad sobre un bien o conjunto de bienes o derechos determinados al Fiduciario, quien se obliga a administrarlos a favor del beneficiario y transmitirlos al Fideicomisario y al Fideicomitente cuando se cumpla con un plazo, condición u otra causa de extinción de la obligación.

15) **Fideicomiso del Café:** Es el fideicomiso constituido por el CONATRADEC en el Banco de Fomento a la Producción para administrar los aportes al FTDC.

16) **FTDC:** Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

17) **GRUN:** Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

18) **INTA:** Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

19) **MAGFOR:** Ministerio Agropecuario y Forestal.

20) **MEFCCA:** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

21) **MIFIC:** Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

22) **PPRI:** Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero.

23) **Productor:** Es el agente económico, pequeño, mediano o grande que se dedica a la producción cafetalera individual o asociado.

24) **PNTDC:** Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

25) **RUCN:** Registro Único de la Caficultura de Nicaragua, que se utiliza para inscribir y operar en toda la cadena de la caficultura a todos los agentes económicos, entre los que destacan productores, comercializadores internos, beneficiadores y exportadores.

26) **TCTC:** Título Contingente de Transformación de la Caficultura.

27) **TFTC:** Es el Título de Financiamiento para la Transformación de la Caficultura.

28) **UATC:** Unidad de Asistencia Técnica de la Caficultura.

29) **Zonas cafetaleras:** Jinotega, Matagalpa, Nueva Segovia, Estelí, Madriz, Boaco, Pacífico Central (Granada, Masaya, Carazo, Chinandega, Rivas) y Managua.

CAPÍTULO III DEL FOMENTO Y DESARROLLO A LA CAFICULTURA

Art. 4 Fomento y Desarrollo.

Para el fomento y desarrollo de la caficultura se crea el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), el cual estará constituido por los recursos provenientes de las exportaciones de café, de los rendimientos de las inversiones del mismo y otras fuentes, el que estará orientado a respaldar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), para los productores de café existentes a la entrada en vigencia de la presente Ley y que se inscriban en el RUCN.

Una vez cumplido el objetivo inicial para el cual ha sido creado éste fondo, el mismo deberá continuar siendo utilizado y administrado bajo criterios de sostenibilidad y rentabilidad, con el fin de continuar apoyando el desarrollo y fortalecimiento de la caficultura nacional.

En el corto plazo el FTDC respaldará los Títulos de Financiamiento para la Transformación de la Caficultura (TFTC) que se emitan para financiar el Programa de semilla, de Asistencia Técnica e Inversiones Tecnológicas, Laboratorio y Análisis de Suelos, así como los Certificados de Crédito para la Transformación de la Caficultura (CCTC) y aportes a organismos internacionales en el ámbito de la caficultura.

Art. 5 Constitución del Fondo de Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

El FTDC será constituido con los aportes en dólares que se obtengan por cada quintal exportado de café durante cada año calendario, conforme la siguiente metodología y los criterios de precios de referencia:

1) El "Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI)" es el promedio diario de los precios de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del Contrato "C" de la Bolsa de Nueva York del quintal de café. Para la construcción del PPRI se tomará el período del primero de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte al FTDC.

2) Los aportes para la constitución del FTDC seguirían conforme la tabla siguiente:

Rangos del Precio Promedio de Referencia Internacional	Aportes por quintal de café exportado
US\$140 ó menos	US\$1.00
Sobre US\$140 hasta US\$165	US\$2.00
Sobre US\$165 hasta US\$185	US\$3.00
Más de US\$185	US\$4.00

3) Para el año cafetalero 2013/2014, el Precio Promedio de Referencia Internacional del año Cafetalero (PPRI) se determinará en base al promedio de las tres posiciones inmediatas de diciembre, marzo y mayo de la cotización del Contrato "C" de la Bolsa de Nueva York del último día hábil del mes de septiembre de 2013, el cual estará vigente para los aportes que se efectuarán durante el año calendario 2014.

4) El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará periódicamente la evolución del Precio Promedio de Referencia Internacional del café y publicará el primer día hábil del mes de octubre de cada año el Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI), vigente para determinar los aportes al FTDC en el año calendario siguiente.

CAPÍTULO IV DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA (CONATRADEC)

Art. 6 Creación de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Créase la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), como el órgano competente y responsable de administrar el FTDC. La Comisión estará conformada por los titulares de los siguientes Ministerios e Instituciones: MAGFOR, MEFCCA, MIFIC, INTA; asimismo formarán parte de ésta comisión cuatro representantes del sector privado, de los cuales uno será representante de los financiadores del PNTDC, uno será representante de los exportadores de café, y dos representantes de los productores cafetaleros de los cuales uno debe ser del sector cooperativo de productores de café. El sector privado presentará ternas al Presidente de la República de Nicaragua, para la elección de cada uno de sus representantes. El titular del MAGFOR será el coordinador de la CONATRADEC y su representante legal. Las decisiones de la CONATRADEC se tomarán por consenso.

Art. 7 Funciones de la CONATRADEC.

Son funciones de la CONATRADEC, las siguientes:

- 1) Implementar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC);
- 2) Formular e impulsar un Plan de Producción y Financiamiento del café arábigo, en las zonas potencialmente adecuadas;
- 3) Administrar el FTDC por medio del Fideicomiso;
- 4) Coordinar la implementación del Programa de Semilla del PNTDC y el mecanismo de su financiamiento, así como asignar los recursos de este Programa al INTA y MAGFOR de acuerdo al Programa;

5) Coordinar la implementación del Programa de Asistencia Técnica del PNTDC y su mecanismo de financiamiento;

6) Coordinar la implementación del programa de Inversión en Tecnología y Análisis de Suelos y su mecanismo de financiamiento;

7) Aprobar las Cartas Tecnológicas de las diferentes actividades productivas consideradas en el PNTDC;

8) Establecer las normativas, procedimientos crediticios y el esquema de financiamiento del PNTDC;

9) Evaluar y proponer reformas al PNTDC y al FTDC. La evaluación a la primera etapa del Programa se hará durante el año cafetalero 2017/2018;

10) Contribuir en la participación de Nicaragua en organizaciones regionales e internacionales que brinden cooperación y asistencia en materia cafetalera;

11) Divulgar la Auditoría Externa Anual del uso de los recursos del PNTDC;

12) Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento;

CAPÍTULO V DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA (CTNC)

Art. 8 Creación del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Créase el Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CTNC) para la implementación del PNTDC, el que estará conformado por especialistas delegados de las instituciones del GRUN y el sector privado que componen la CONATRADEC, el representante del Fideicomiso participa como miembro con voz pero sin voto. El Comité estará coordinado por el representante del MAGFOR. La sede del CNTC será el MAGFOR.

Art. 9 Funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Son funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, las siguientes:

- 1) Asesorar a la CONATRADEC en la implementación del PNTDC;
- 2) Formular y proponer reformas a la CONATRADEC;
- 3) Contribuir, a través de las estructuras del GRUN en el territorio, con los técnicos de la UATC a la incorporación de los productores al PNTDC;
- 4) Supervisar y asesorar a los técnicos de la UATC en la aplicación y seguimiento del uso del financiamiento y las Cartas Tecnológicas;
- 5) En coordinación con el Administrador del Fideicomiso, podrá definir e implementar un sistema de control seguimiento y evaluación de los créditos otorgados, áreas financiadas para los distintos componentes, desembolsos y recuperaciones, emisión de CCTC, entre otros elementos del PNTDC;
- 6) Formular, proponer reformas e implementar el Programa de Semilla. El coordinador de este programa será el INTA con la colaboración de las áreas relacionadas del MAGFOR y MEFCCA;

- 7) Formular, proponer reformas e implementar el Programa de Asistencia Técnica para todos los productores acogidos al PNTDC;
- 8) Formular, proponer reformas e implementar el Programa de Inversión en Tecnología y Análisis de Suelos;
- 9) Propiciar la asimilación y difusión de la cooperación y asistencia brindada por organismos regionales e internacionales en materia cafetalera;
- 10) Coordinar en lo que corresponda con la Secretaria Ejecutiva de CONACAFE;
- 11) Proponer para aprobación a la CONATRADEC la normativa de Funcionamiento del CTNC; y
- 12) Otras que le sean delegadas por la CONATRADEC.

CAPÍTULO VI DEL FIDEICOMISO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA

Art. 10 De la CONATRADEC.

La CONATRADEC constituirá el Fideicomiso para la implementación del PNTDC, el que se fundeará con los recursos provenientes del FTDC. Por disposición de la CONATRADEC, la administración del Fideicomiso estará a cargo del Banco de Fomento a la Producción.

Art. 11 Aportes del Fondo.

Los aportes para constituir el FTDC, serán enterados y depositados en las cuentas que para tal fin aperture el Fiduciario del Fideicomiso del café.

CAPÍTULO VII DEL TÍTULO Y LOS CERTIFICADOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA

Art. 12 Emisión de Títulos.

En la emisión de Títulos y Certificados para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, la CONATRADEC otorgará al Banco de Fomento de la Producción, como fideicomisario del FTDC las siguientes facultades:

- 1) Administrar en Fideicomiso el FTDC;
- 2) Emitir Título Contingente de Transformación de la Caficultura (TCTC) en el marco del PNTDC. El cual tendrá un carácter de contingencia, con una cobertura de hasta el treinta por ciento por cada uno de los créditos otorgados para rehabilitación y renovación, hasta un máximo de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) por productor.
- 3) Emitir, teniendo como respaldo el Fideicomiso del FTDC, los Certificados de Créditos para la Transformación de la Caficultura (CCTC) del PNTDC, con una cobertura de hasta el treinta por ciento por cada uno de los créditos para rehabilitación y renovación, hasta un máximo de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00) por productor.
- 4) El TCTC respaldará inicialmente los CCTC en tanto el Fideicomiso alcance el cien por ciento de cobertura del monto por el cual fue emitido el TCTC.

- 5) Emitir, teniendo como respaldo el Fideicomiso del FTDC, los Títulos de Financiamiento de Transformación de la Caficultura (TFTC) de mediano plazo, para financiar los costos iniciales del Programa de Semilla, Unidad de Asistencia Técnica, Inversión Tecnológica y Análisis de Suelo, así como la participación en organizaciones regionales e internacionales de cooperación y asistencia en el ámbito cafetalero.
- 6) Redimir los CCTC de acuerdo a las condiciones que en este se establezcan.
- 7) Coordinar con el CTNC del PNTDC para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.
- 8) Administrar la UATC, en coordinación con el CTNC.

CAPÍTULO VIII CREACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA CAFICULTURA (UATC)

Art. 13 Creación de la Unidad de Asistencia Técnica de la Caficultura.

Créase la Unidad de Asistencia Técnica de la Caficultura (UATC) la que estará conformada por profesionales y técnicos especialistas en el ámbito de la Caficultura.

Art. 14 Presupuesto de la UATC.

El presupuesto de la UATC durante la vigencia del Programa se financiará con los recursos obtenidos de la colocación del TFTC que para tal fin emitirá el Banco de Fomento a la Producción, como administrador del FTDC y teniendo como garantía el Fideicomiso. Asimismo, formará parte de su presupuesto toda cooperación financiera y técnica que reciba el Programa para este fin.

Art. 15 Funciones de la UATC.

Son funciones de la Unidad de Asistencia Técnica de la Caficultura, las siguientes:

- 1) Asistir a los productores en el proceso de inscripción o actualización del formato del Registro Único de la Caficultura de Nicaragua y de los formularios para la gestión del crédito;
- 2) Contribuir en la gestión que realice el productor para la solución de los problemas que puedan presentarse y que obstaculicen el acceso al crédito;
- 3) Brindar asistencia técnica en la utilización del crédito de acuerdo a las Cartas Tecnológicas del PNTDC, la aplicación de las buenas y mejores prácticas productivas agroforestales y de manufactura, en armonía con el medio ambiente;
- 4) Implementar el Programa de Asistencia Técnica que impulsa el CTNC; y
- 5) Colaborar con el CTNC y sus delegados territoriales en la implementación del PNTDC.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16 Del CONACAFE y CONATRADEC.

El CONACAFE y la CONATRADEC se coordinarán y desarrollarán todas sus actividades para la aplicación efectiva de la Ley, además deberán establecer relaciones de cooperación, consulta e intercambio de información permanente.

**CAPÍTULO X
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 17 Reglamentación.

La presente Ley será reglamentada de conformidad a lo previsto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

Art. 18 Vigencia.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Diciembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 21060 - M 229024 - Valor C\$ 1,545.00

“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEON” (ADETIRO-LEON)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos ochenta y nueve (5689), del folio número siete mil trescientos dos al folio número siete mil trescientos doce (7302-7312), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEON” (ADETIRO-LEON)** Conforme autorización de Resolución del treinta de Julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Agosto del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número doce (12), Autenticado por el Licenciado Reynaldo José Cruz Cardoza, el día diez de junio del año dos mil trece y Escritura de Aclaración número noventa y dos (92), autenticada por el Licenciado Reynaldo José Cruz Cardoza, el día seis de julio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA.- (APROBACION DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar en forma unánime al Estatuto de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN (ADETIRO-LEÓN).**- **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1.- Naturaleza:** LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN (ADETIRO-LEÓN), Es sin fines de lucro, apolítica y de interés social, educativo deportiva, que se rige por lo establecido en el acto

constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2. – Denominación.-** La Asociación se denomina **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **(ADETIRO-LEÓN).**- **Artículo 3. Domicilio y duración.-** El Domicilio de la Asociación será la ciudad de León, Departamento de Leon, pudiendo establecer sedes, sub, sedes u oficinas filiales en cualquier parte del departamento para el cumplimiento de los fines y objetivos. La asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).** **Artículo 4. Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general promover el tiro deportivo a nivel departamental y nacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: 1- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el tiro deportivo en todas las categorías, procurando una cobertura departamental y Nacional. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades Físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del tiro deportivo en el país. 3- Promover y estimular el desarrollo del tiro deportivo juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el país. 4- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales de las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b- Dictara las bases que rijan todas las competencias del tiro deportivo en el país, organizados o avalados por la Asociación, c- Revisar y actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta directiva, d- Promover la afiliación de los miembros deportistas que quieran participar del tiro deportivo, e- Realizar reconocimientos. 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el tiro deportivo en el país, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al país en competencias internacionales y promover de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 7.- La Asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del tiro deportivo en el departamento así como en el resto del país. – **CAPITULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.** – **Artículo 5. Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.** – Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 7. – Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación ; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **Artículo 8. Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se

hayán destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9. Derechos de los miembros.**- los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10. Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar en forma sistemática en las reuniones que realice los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3).-Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11. – Motivos de separación de la asociación .-** los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a tres reuniones de los diferentes órganos de dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la asociación y as leyes del país.- 4) Por Interdicción Civil.- 5) por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12. Órganos de dirección.**- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) **La Asamblea General de Asociados, 2) la Junta Directiva y 3) La dirección Ejecutiva** 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los Asociados o miembros; 2) La Junta directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la Ejecución de los diferentes proyectos que esta desarrolle. – **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de Asociados.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por un total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta

presentada por la Junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea general de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14. Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- QUORUM.**- El Quórum se forma con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 16 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.-4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en la calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del

Presidente de la asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la Estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 9) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 19. – Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones de Secretario.**- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros de la Asociación la cuota ordinaria o Extraordinaria y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los Estados Financieros de la asociación.- 4) Supervisa las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando este lo solicite.- **Artículo 22. Funciones del Fiscal:** a) Asistir a las sesiones de trabajo. b) Cooperar con el presidente en mantener el orden en la sesión de trabajo. c) Cooperar con el presidente en el orden y uso de las palabras durante la sesión de trabajo. d) Firmar junto con el presidente y el secretario el acta de cada sesión de trabajos. e) Supervisar el fiel cumplimiento de todos los acuerdos que tome la Junta Directiva.- **Artículo 23. Funciones del Vocal.**- Sustituir en orden de prelación al Tesorero, Secretario o Vicepresidente en ausencias mayores a un mes y aquellas que le asignela Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva asociación lectos para el ejercicio de sus cargos para un *Periodo* de *Cuatro Años*, pudiendo ser reelectos.

En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.- Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) **Presidente**, 2) **Vicepresidente**, 3) **Un Secretario**, 4) **Un Tesorero**, 5) **Un Fiscal**, 6) **Un Vocal.**- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: **Presidente: Mario José Machado Amador.**- **Vice-Presidente: Jorge Luis Coronado López.**- **Secretario: Eduardo Lenin Coronado Grijalva.**- **Tesorero: Merling Valeria Palacios Paiz.** **Vocal: Daniel Rojas Artola.** **Fiscal: Pablo Isidro Cárcamo Sánchez.**- Misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en “La Gaceta”, Diario oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.- **Artículo 28.- Representación Legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con *Facultades de Mandatario Generalísimo*, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.- **Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.**- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobaran por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO):** **Artículo 33.- Monto Patrimonial.**- El patrimonio de la asociación está constituido por la cantidad de **CINCO MIL CORDOBAS (C\$5,000.00)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- **Artículo 34.- Causas de disolución.**- Son causas de disolución de esta Asociación las

siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mi, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Mario JMachadoA.- (f) Ilegible.- (f) MPalacios.- (f) ECoronado.- Daniel Rojas.- (f).- Pablo Carcamo.- (f) Bernardo Gustavo.- (f) Carlos Alberto.- (f) Ilegible, Notario. **Pasó Ante Mí:** Del Reverso del Folio Numero Doce Al Frente del Folio Numero Dieciséis, de Mi **Protocolo** Número **Diez**, que lleve en el transcurso del año dos mil doce y a solicitud de los señores Mario José Machado Amador, Jorge Luis Coronado López, Merling Valeria Palacios Paiz, Eduardo Lenin Coronado Grijalva, Daniel Roja Artola, Pablo Isidro Cárcamo Sánchez, Bernardo Gustavo Ayestas Montalván y Carlos Alberto Chavarría Cortez, Libro este **Segundo Testimonio** Compuesto de Cuatro Folios de Papel Sellado de Ley, los que Rubrico, Firmo y Sello en la Ciudad de Managua a las ocho y Treinta minutos de la mañana del día Veinte de Junio del año Dos Mil Trece. Testado: Nombrar al Director Ejecutivo al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de Dirección o coordinadores de proyectos o programas. 11) No VALEN.- (F) Reynaldo José Cruz Cardoza. Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y DOS (92). ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA. En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las Dos de la tarde del día cinco de Julio del Dos Mil Doce.- **Ante Mí, Reynaldo José Cruz Cardoza,** Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, titular de la cedula de identidad Numero Cero, Cero, Uno, Guión, Uno, Uno, autorizado Cero, Dos, Seis, Ocho, Guión, Cero, Cero, Siete, Cuatro, "Q" (001-110268-0074 "Q"), Numero de Registro de la Corte Suprema de Justicia Siete, Nueve, Siete, Siete, (7,977), mayor de edad, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, debidamente para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expirara el Veintiséis de Junio del año Dos Mil Dieciocho, comparecen los señores: **Mario José Machado Amador**, casado, Ingeniero agrónomo, identificado con cedula de identidad numero: 281-201070-0001R.- **Jorge Luis Coronado López**, casado, abogado, identificado con cedula de identidad numero: 281-190281-0007J.- **Merling Valeria Palacios Paiz**,

soltera, Licenciada en Administración turística y hotelera, identificado con cedula de identidad numero:287-091274-0002P.- **Eduardo Lenin Coronado Grijalva**, casado, Abogado, identificado con cedula de identidad numero: 281-220976-0006M.- **Daniel Roja Artola**, casado, Ingeniero agrónomo, identificado con cedula de identidad numero: 284-026860-0000U.- **Pablo Isidro Cárcamo Sánchez**, casado, deportista, identificado con cedula de identidad numero: 281-100276-0010U.- **Bernardo Gustavo Ayestas Montalván**, casado, deportista, identificado con cedula de identidad numero: 281-200585-0008K.- **Carlos Alberto Chavarría Cortez**, casado, deportista, identificado con cedula de identidad numero: 281-030587-0010P.- Todos los comparecientes mayores de edad y del domicilio del departamento de León, de transito por esta ciudad. Exponen conjuntamente los comparecientes y expresan: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en escritura publica numero doce (12) constitución de asociación civil sin fines de lucro y aprobación del estatuto, otorgada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día veintisiete de Enero del dos mil doce, otorgada ante los oficios notariales del suscrito Notario, se constituyó la entidad jurídica "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEON".- Continúan exponiendo los comparecientes y expresan: **SEGUNDA: (ACLARACION):** Que por medio de la presente escritura pública **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la Cláusula que antecede, en el sentido en que la CLAUSULA QUINTA: (CLASES DE LOS MIEMBROS): En la nominada escritura **deberá leerse de la siguiente manera:** **QUINTA: (CLASES DE LOS MIEMBROS):** En la Asociación existen tres Clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios. 1.- **Miembros Fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter.- 2.- **Miembros Plenos.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el Acto Constitutivo, el presente estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la asociación y d) Disponer de la aprobación de Aceptacion de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- e) Aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter. 3. **Miembros honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la junta directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestados servicios meritorios en pro de la Asociación.- continúan en la palabra los exponentes y manifiestan. **TERCERA (ACLARACION):** Que por medio de la presente Escritura Pública **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la cláusula primera, en el sentido que en la CLAUSULA OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL), en la nominada escritura **deberá leerse de la siguiente manera:** **OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** La Junta Directiva tendrá un periodo de cuatro años y estará compuesta por los siguientes cargos **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL**, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especial convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan

integrar la Junta Directiva de la Asociación, los que quedaran en función de sus cargos por un periodo de cuatro años. **En este acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas. Presidente:** Mario José Machado Amador; **Vice-Presidente:** Jorge Luis Coronado López; **Secretario:** Eduardo Lenin Coronado Grijalva; **Tesorero:** Merling Valeria Palacios Paiz; **Fiscal:** Daniel Rojas Artola; **Vocal:** Pablo Isidro Cárcamo Sánchez. La **representación Legal**, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con **Facultades de Apoderado Generalísimo**, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuese necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, **Necesitara de la autorización expresa de la Asamblea General** de los miembros en pleno.- Las funciones de los miembros de la Junta Directiva, se determinaran en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan: **CUARTA (ACLARACION)** Que por medio de la presente Escritura Pública **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la cláusula primera, en el sentido que en los Estatutos, en el CAPITULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, en la nominada escritura **deberá leerse de la Siguiete Manera: CAPITULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.** – **Artículo 5. Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.** – Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 7. – Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación ; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **CAPITULO TERCERO MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES.** – **Artículo 5. Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores.** – Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 7. – Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **a)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la asociación ; **b)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **c)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **d)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- **e)** Aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter.- **Artículo 8.**

Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9. Derechos de los miembros.**- los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezca los órganos de dirección de la Asociación.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan: **QUINTA (ACLARACION)** Que por medio de la presente Escritura Pública **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la cláusula primera, en el sentido que en los Estatutos, en el artículo trece en la nominada escritura **deberá leerse de la Siguiete Manera: Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de Asociados.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por un total de los miembros fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea general de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **11)** La Disolución y al Liquidación de la Asociación.- **12)** Nombrar al director Ejecutivo.- Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan, **SEXTA (ACLARACION):** Que por medio de la presente Escritura Pública **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la cláusula primera, en el sentido que en los Estatutos, en el artículo veinticinco en la nominada escritura **deberá leerse de la Siguiete Manera: Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.**- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones con las funciones de un administrador, velando por el buen funcionamiento de la Asociación y haciendo cumplir las directrices orientadas por la Junta de la Asociación. Continúan en la palabra los exponentes y manifiestan **SEPTIMA (ACLARACION):** Que por medio de la presente Escritura Pública **ACLARAN** la referida escritura relacionada en la cláusula primera, en el sentido que en los Estatutos, en el **Artículo Veintisiete** en la nominada escritura **deberá leerse de la Siguiete Manera: Artículo 27.-**

Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la asociación de la forma siguiente: **Presidente: Mario José Machado Amador.- Vice-Presidente: Jorge Luis Coronado López.- Secretario: Eduardo Lenin Coronado Grijalva.- Tesorero: Merling Valeria Palacios Paiz: Fiscal: Daniel Rojas Artola.- Vocal: Pablo Isidro Cárcamo Sánchez,** quienes quedan en función de sus cargos **por un periodo de cuatro años,** pudiendo ser reelectos.- Por último los exponentes y manifiestan: **OCTAVA ACEPTACION:** Que Aceptan la presente **ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA** en los términos relacionados en el presente instrumento. **Formando Ambas Escrituras Un Solo Cuerpo.** Así se expresaron los comparecientes, bien impuesto de sus Derechos, conocedores acerca del objeto, valor y las trascendencias legales de este acto, de su objeto y naturaleza, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto he hecho. Leí todo lo escrito encontrándolo conforme lo aceptan, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) MarioJMachadoA.- (f) Ilegible.- (f) MPalacios.- (f) ECoronado.- Daniel Rojas.- (f).- Pablo Carcamo.- (f) Bernardo Gustavo.- (f) Carlos Alberto.- (f) Ilegible, Notario. **Pasó Ante Mí:** Del Reverso del Folio Numero Ciento nueve Al Frente del Folio Numero Ciento Once, de Mi **Protocolo Número Once,** que lleve en el transcurso del presente año, y a solicitud de los señores Mario José Machado Amador, Jorge Luis Coronado López, Merling Valeria Palacios Paiz, Eduardo Lenin Coronado Grijalva, Daniel Roja Artola, Pablo Isidro Cárcamo Sánchez, Bernardo Gustavo Ayestas Montalván y Carlos Alberto Chavarría Cortez, extendiendo este **Primer Testimonio** Compuesto de dos hojas útiles de Papel Sellado de Ley, los que Rubrico, Firmo y Sello en la Ciudad de Managua a las ocho y Treinta minutos de la mañana del día Seis de Junio del año Dos Mil Trece. (F) Reynaldo José Cruz Cardoza. Notario Público.

Reg. 23185 - M 235758 - Valor C\$ 1, 835.00

“ASOCIACION DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBO MASAYA” (ASCHCOMM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos cincuenta (5750), del folio número ocho mil trescientos trece al folio número ocho mil trescientos treinta y ocho (8313-8338), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBO MASAYA” (ASCHCOMM)** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Octubre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Octubre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, toda la escritura de Aclaración número Ciento Sesenta y Tres (163), Autenticado por el Licenciado Freddy Antonio Putoy Sanchez, el día veintidós de octubre del año dos mil trece. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES (163).- ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA”.- En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día Dieciocho de Octubre del año dos mil Trece.- Ante Mí: **FREDDY ANTONIO PUTOY SANCHEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día dos de Agosto del año dos mil diecisiete.- comparece el señor: **JOSE TRINIDAD PICADO LOPEZ,** mayor de edad, casado, pastor evangélico, identificado con cédula de identidad N° cuatro, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, siete, cuatro, nueve, guion, cero, cero, seis, Letra T (401-040749-0006T), y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la capacidad legal y necesaria para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento de este acto y actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA” (ASCHCOMM),** como Presidente de la Asociación, habla, expone y manifiesta el señor: **JOSE TRINIDAD PICADO LOPEZ,** y dice: **UNICA:** Que mediante escritura numero treinta y tres (33), de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Estatutos, autorizada el día veintiuno de Septiembre del año dos mil Doce, a las ocho de la mañana, en esta ciudad de Masaya, ante los oficios Notariales del Licenciado Leonel Armando Marengo Aguilar, constituyeron la Asociación Civil sin Fines de Lucros y sus Estatutos, de la asociación denominada **ASOCIACION DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA” (ASCHCOMM),** pero resulta que el Notario Licenciado Leonel Armando Marengo Aguilar, en el capítulo I, donde dice, Naturaleza, Denominación, Domicilio, y Duración, escribió Artículo, de manera errónea, cuando en realidad debe de ser **CLAUSULA,** por ser eso lo correcto, cambiando **ARTICULO** por **CLAUSULA,** por ser eso lo correcto, es por tal razón que a partir de esta Aclaración deberá de leerse como a continuación detallo: **CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: (CLAUSULA PRIMERA). NATURALEZA:** Que de común acuerdo, por medio de este Instrumento Publico han decidido constituirse, como Asociación Civil sin Fines de Lucro con personalidad jurídica propia, no gubernamental, sin definición política partidaria, ni credo religioso, comprometida únicamente con sus fines y principios, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones para alcanzar sus objetivos y se registró por lo establecido en este Instrumento Publico de Constitución y el Estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente Instrumento de Constitución. **(CLAUSULA SEGUNDA).** La Asociación se denomina: **ASOCIACIÓN DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA”**, que también se puede conocer e identificar con las siglas **(ASCHCOMM).** **(CLAUSULA TERCERA). DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer Sedes, Sub-sedes u Oficinas Filiales en cualquier municipio del territorio, Departamental, Nacional o fuera de la República de Nicaragua si fuese necesaria. **(CLAUSULA CUARTA). DURACIÓN:** La duración de la Asociación será

indefinida a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FINALIDADES.

(**CLAUSULA QUINTA**) Objetivos y Finalidades: La Asociación tiene como Fines y objetivos; A.- Contribuir de forma organizada y por todos los medios legales al desarrollo social, cultural y científico de todos sus miembros y sus familias sin discriminación de ningún tipo. B.- Contribuir al establecimiento de Valores Éticos, Morales y de Respeto a la Patria, sus Símbolos, Héroes y mártires, e Historia, mediante la educación de sus Miembros y sus familias en dichos principios; C.- Contribuir desde la autogestión, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros y sus familias, mediante la Elaboración, Promoción e Implementación de Proyectos Sociales propios o por medio de la colaboración de los gobiernos municipales o del gobierno central u Organismos No Gubernamentales afines y cualquier otra organización que dentro del marco de las leyes vigentes contribuyan a alcanzar dichos fines.- D.- Gestionar y promover la educación técnica y científica que permitan mejorar la preparación de sus miembros y sus familias o bien promover el ingreso por medio de becas de los estudiantes más necesitados y con méritos académicos a los centros de estudios ya existentes; E.- Impulsar la gestión y promoción de proyectos de carácter social para beneficiar a discapacitados de guerra, mujeres y personas de la tercera edad, miembros y familiares que se encuentren agremiadas o no dentro de la Asociación, destinados a mejorar su nivel de vida; F.- Gestionar mediante previa información, sobre posible ubicación de plazas y bancos de empleos, en los gobiernos locales y central, u otros organismo no gubernamentales, tanto nacional como internacional, en lo que puedan acceder nuestros Miembros. G.- Promover alternativas para la atención de Hombres y Mujeres que componen la Asociación en lo relativo a Salud, Educación, Cultura, Asesoría Jurídica, Trabajo, Vivienda, Capacitación e Investigación en todas las ramas de la Ciencia y las Artes. H.- Promover, Rescatar y Divulgar la memoria histórica de la participación de los Sobrevivientes, Combatientes y Colaboradores Históricos del departamento de Masaya y especial de Monimbó y la ciudad de Masaya y la Revolución Sandinista, mediante la recopilación de Documentos, Obras Históricas o Testimoniales, Testimonios Personales, Materiales Gráficos, Fotográficos, Fílmicos, atográficos y de cualquier otra índole; reelaborando la historia en cada uno de los lugares en donde se desarrolló la gesta de liberación. I.- Establecer y desarrollar vínculos con organizaciones afines, tanto Nacionales como Extranjeras que contribuyan al desarrollo integral de sus miembros y sus familias a la consolidación de la Asociación.-

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES. (CLAUSULA SEXTA).

De los Miembros: En la Asociación podrán ser miembros, todas las personas naturales que se encuentren en pleno gozo y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y que hayan participado en la gesta de liberación, en la revolución sandinista, ya sea como sobrevivientes, combatientes, ó colaboradores históricos, antes del diecinueve de julio del año mil novecientos setenta y nueve, y por los méritos alcanzados, por su abnegación y sacrificio, en la defensa de la revolución después del diecinueve de julio del año mil novecientos setenta y nueve. Existen tres clases de miembros: A.- Miembros Fundadores. B.- Miembros Plenos. C.- Miembros Honorarios. En cuanto a la admisión, deberes, derechos, causales de pérdidas y clasificaciones de sus miembros, estarán establecidas en los estatutos de esta asociación.

CAPÍTULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y/O DIRECCIÓN, Y SUS FUNCIONES. (CLAUSULA SEPTIMA)

Son órganos de Gobierno y de Dirección: 1.- La Asamblea General de miembros. 2.- La Junta Directiva de la Asociación. (**CLAUSULA OCTAVA**): LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS de la Asociación, será la máxima

autoridad de la misma, y sus resoluciones son de ineludible cumplimiento para los miembros, y la integrarán el total de sus miembros. Para tomar acuerdos y resoluciones, basta la mayoría simple de sus miembros. La asamblea general de Miembros tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinaria y extraordinaria, y lo preceptuado en los estatutos. (**CLAUSULA NOVENA**): DE LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano ejecutivo y será la encargada de la administración de la Asociación, contando para tales fines con las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, será la encargada de ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la Asamblea de la asociación, para la implementación de los diferentes programas y proyectos que desarrolle. La junta Directiva de la Asociación estará compuesta por siete miembros. Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales, (primer vocal y segundo vocal) y un fiscal, los que serán electo por la asamblea general durante dos años en el ejercicio de su cargo, con la opción de ser reelectos por períodos sucesivos, y lo preceptuado en los estatutos. **CAPÍTULO V. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: (CLAUSULA DECIMA)**: La representación legal, judicial y extrajudicial de la ASOCIACIÓN DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA”, sin perjuicios de los poderes que se le otorguen, le corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su responsabilidad en cualquier miembro de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. **CAPÍTULO VI. DEL PATRIMONIO. (CLAUSULA DECIMA PRIMERA)**: El patrimonio de la ASOCIACIÓN DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA”, será constituido por Los Bienes Muebles e Inmuebles, que tengan al momento de su constitución y aquellos que adquieran durante el tiempo que dure la Asociación, y todos aquellos recursos que se obtengan de la siguiente manera; 1.- Aportes de sus Miembros. 2.- Contribuciones voluntarias. 3.- Donaciones. 4.- Herencia, Legados y contribuciones que recibiere de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, o de Personas Naturales y Jurídicas, Nacionales y Extranjeras, dentro del marco de las leyes vigentes, siempre que no des- naturalicen los principios, fines y objetivos para los que se constituyó la Asociación, y lo preceptuado en los estatutos. **CAPÍTULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- (CLAUSULA DECIMA SEGUNDA)** La Asociación podrá disolverse por voluntad y acuerdo de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de no menos de las tres cuartas partes de los miembros, y lo preceptuado en los estatutos. (**CLAUSULA DECIMA TERCERA**). **PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN**: En caso de Acordarse la Disolución, la Asamblea General de Miembros, nombrará de su seno una Junta Liquidadora, integrada por tres miembros para que proceda conforme a la ley, a practicar la liquidación en arreglo conforme a las siguientes disposiciones: 1.- Cumplir con los compromisos pendientes.- 2.- Pagar las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. 3.- Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General de Miembros, y lo preceptuado en los procedimientos establecidos en los estatutos. 4.- De su disolución y liquidación de la Asociación, se informará al Registro Nacional de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPÍTULO VIII.- ELECCIÓN DE**

LA JUNTA DIRECTIVA. (CLAUSULA DECIMA CUARTA) (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA). Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la junta directiva de la Asociación, la cual queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: JOSE TRINIDAD PICADO LOPEZ, VICEPRESIDENTE: MIGUEL ANGEL PASCUA; SECRETARIO: ELVIS DE JESUS FARIÑAS BARRERA, TESORERO: ANDRES JOSE MERCADO SANCHEZ, PRIMER VOCAL: ALMA NUBIA DELGADILLO ORTIZ; SEGUNDO VOCAL: JOSE LEONEL ÑAMENDI MARTINEZ; FISCAL: MAURICIO CRUZ DIAZ MONTENEGRO, todos con sus generales de ley expresadas al inicio de este instrumento y quienes quedan en este acto en posesión de sus cargos. **CAPÍTULO IX.- DE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS. (CLAUSULA DECIMA QUINTA).** La Asociación podrá reformar sus estatutos por voluntad y acuerdo de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de no menos de las tres cuartas partes de los miembros, y cuando las circunstancias así lo requieran, y lo preceptuado en los estatutos. **(CLAUSULA DECIMA SEXTA).** La Asociación podrá adicionar a sus estatutos por voluntad y acuerdo de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de no menos de las tres cuartas partes de los miembros, y cuando las circunstancias y el tiempo así lo requieran, y lo preceptuado en los estatutos. **CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES GENERALES. (CLAUSULA DECIMA SEPTIMA). IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL:** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente acta de constitución y aprobación de los estatutos. **(CLAUSULA DECIMA OCTAVA). FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentasen con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros plenos designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia; en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá, uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el Fiscal de la Junta Directiva. **(CLAUSULA DECIMA NOVENA).** En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense. Por ser eso lo correcto, e igual forma en el Capítulo XI; el Licenciado Leonel Armando Marengo Aguilar, hizo la continuación de los artículos de manera errónea, cuando en realidad a partir del capítulo XI deberá de iniciar el Artículo, y consecutivamente enumerarlos, por lo que a partir de esta Aclaración deberá leerse como a continuación detallo **CAPITULO XI. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA”** **ARTÍCULO 1. NATURALEZA:** Que de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad, por medio de este Instrumento Publico han decidido constituirse, como una Asociación Civil sin Fines de Lucro con personalidad jurídica propia, no gubernamental, sin definición

política partidaria, ni credo religioso, comprometida únicamente con sus fines y principios, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones para alcanzar sus objetivos y se regirá por lo establecido en este Instrumento Publico de Constitución y el Estatuto correspondiente. **ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN.-** La Asociación se denomina: ASOCIACIÓN DE SOBREVIVIENTES, COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTÓRICOS “COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, 26 DE FEBRERO DE 1978, MONIMBÓ MASAYA”, que también se puede conocer e identificar con las siglas (ASCHCOMM), se establece que cada dos de septiembre de cada año, se conmemorará la fundación de la Asociación. **ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer Sedes, Sub-sedes u Oficinas Filiales en cualquier municipio del territorio, Departamental, Nacional o fuera de la República de Nicaragua, si fuese necesaria, las cuales deberán ser debidas y legalmente acreditadas, por las autoridades competentes. **ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** La duración de la Asociación será indefinida a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial. **ARTÍCULO 5. OBJETIVOS Y FINALIDADES.** La Asociación tiene como Fines y objetivos; A.- Contribuir de forma organizada y por todos los medios legales al desarrollo social, cultural y científico de todos sus miembros y sus familias sin discriminación de ningún tipo. B.- Contribuir al establecimiento de Valores Éticos, Morales y de Respeto a la Patria, sus Símbolos, Héroes y mártires, e Historia, mediante la educación de sus Miembros y sus familias en dichos principios; C.- Contribuir desde la autogestión, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros y sus familias, mediante la Elaboración, Promoción e Implementación de Proyectos Sociales propios o por medio de la colaboración de los gobiernos municipales o del gobierno central u Organismos No Gubernamentales afines y cualquier otra organización que dentro del marco de las leyes vigentes contribuyan a alcanzar dichos fines.- D.- Gestionar y promover la educación técnica y científica que permitan mejorar la preparación de sus miembros y sus familias o bien promover el ingreso por medio de becas de los estudiantes más necesitados y con méritos académicos a los centros de estudios ya existentes; E.- Impulsar la gestión y promoción de proyectos de carácter social para beneficiar a discapacitados de guerra, mujeres y personas de la tercera edad, miembros y familiares que se encuentren agremiadas o no dentro de la Asociación, destinados a mejorar su nivel de vida. F.- Gestionar mediante previa información, sobre posible ubicación de plazas y bancos de empleos, en los gobiernos locales y central, u otros organismo no gubernamentales, tanto nacional como internacional, en lo que puedan acceder nuestros Miembros. G.- Promover alternativas para la atención de Hombres y Mujeres que componen la Asociación en lo relativo a Salud, Educación, Cultura, Asesoría Jurídica, Trabajo, Vivienda, Capacitación e Investigación en todas las ramas de la Ciencia y las Artes. H.- Promover, Rescatar y Divulgar la memoria histórica de la participación de los Sobrevivientes, Combatientes y Colaboradores Históricos del departamento de Masaya y especial de Monimbó y la ciudad de Masaya y la Revolución Sandinista, mediante la recopilación de Documentos, Obras Históricas o Testimoniales, Testimonios Personales, Materiales Gráficos, Fotográficos, Fílmicos, atográficos y de cualquier otra índole, reelaborando la historia en cada uno de los lugares en donde se desarrolló la gesta de liberación. I.- Establecer y desarrollar vínculos con organizaciones afines, tanto Nacionales como Extranjeras que contribuyan al desarrollo integral de sus miembros y sus familias a la consolidación de la Asociación.- **ARTÍCULO 6. DE LOS MIEMBROS:** En la Asociación podrán ser miembros, todas las personas naturales que se encuentren en

pleno gozo y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y que hayan participado en la gesta de liberación, en la revolución sandinista, ya sean como sobrevivientes, combatientes, ó colaboradores históricos, antes del diecinueve de julio del año mil novecientos setenta y nueve, y por los méritos alcanzados, por su abnegación y sacrificio, en la defensa de la revolución después del diecinueve de julio del año mil novecientos setenta y nueve. Existen tres clases de miembros conforme a el momento de su ingreso: a la Asociación: A.- Miembros Fundadores. B.- Miembros Plenos. C.- Miembros Honorarios. **ARTÍCULO 7. MIEMBROS FUNDADORES.** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acto Constitutivo de la Asociación y aquellos a los que la Asamblea General les otorgue dicho reconocimiento y que hagan solicitud formal después de dicha constitución, todo de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación. **ARTÍCULO 8. MIEMBROS PLENOS.** Plenos: Para ser Miembros Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, el Presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación y 2) Disponer las solicitudes de Ingreso a la aprobación de la Asociación por parte de la Junta Directiva. En caso de ser denegado la solicitud de ingreso, es apelable y será facultad de la Asamblea General de Miembros la resolución de dicho recurso, todo de conformidad a los procedimientos que establezcan los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes. **ARTÍCULO 9. MIEMBROS HONORARIOS.** Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas Personas, Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras que por sus meritos y gestión hayan destacado y aportado en impulsar Programas o Proyectos en el cumplimiento de los Fines y Objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por no menos de tres miembros a la Junta Directiva para la aprobación, la cual deberá ser hecha en forma especial y particular a favor de quienes hubiesen prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. La ratificación de dicha solicitud será facultad de la Asamblea General de Miembros.- **ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Son Derechos de los Miembros Fundadores y Plenos de la Asociación los que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de Dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a Información y Participar en los Programas, Proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las Comisiones de Trabajo y Especiales que se organicen y ser parte de los demás órganos de Dirección; 5) Tener acceso a los planes de educación y formación Técnico-Profesional y de Especialización que la Asociación pueda conseguir a sus Miembros. **ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Son Deberes de los Miembros Fundadores y Plenos de la Asociación los que a continuación se establecen: 1) Participar de forma disciplinada en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros; 2) Promover y divulgar los Fines y Objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de Ética; 4) Apoyar todas las gestiones conducentes, en pro del Crecimiento y Fortalecimiento de la Asociación, sus Programas, sus Proyectos Generales y Específicos, de manera ordenada y en base a sus estatutos. 5) Conservar y preservar un Comportamiento Ético y Moral a fin a los Objetivos que persigue la Asociación; 6) Efectuar Aportes Económicos en la medida de sus posibilidades, según sean las necesidades y requerimientos de los planes y proyectos de la Asociación; 7) Concurrir a las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las

cuales se les haya convocado.- **ARTÍCULO 12. CAUSALES DE PÉRDIDAS DE LA CONDICIÓN DEL MIEMBRO.** Los Miembros Fundadores y Plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación y de sus Actividades en programas y proyectos; 2) Cuando sin justificación alguna de forma reiterada faltare a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración a que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones estuviesen reñidas o fuesen contraria al presente Estatuto, los Reglamentos y Códigos de ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción Civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por expulsión decretada formalmente en resolución debidamente fundamentada por la Junta Directiva, la resolución en cuestión, que siempre deberá constar por escrito, es apelable y será facultad de la Asamblea General de Miembros la resolución de dicho recurso, todo de conformidad a los procedimientos que establezcan los Estatutos y Reglamentos correspondientes; 7) Por muerte del miembro en cuyo caso cualquiera de sus descendientes o familiares podrán ocupar su lugar como miembros previa aprobación de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.** Será la máxima autoridad de la misma, y sus resoluciones son de ineludible cumplimiento para los miembros, y la integrarán el total de sus miembros. Para tomar acuerdos y resoluciones, basta la mayoría simple de sus miembros. La asamblea general de Miembros tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinaria y extraordinaria. **ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** Funciones de la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de Miembros es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los Miembros fundadores y plenos siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas y estrategias a seguir, Programas y Proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elaborar, aprobar y reformar los estatutos de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conocer, aprobar o rechazar los Estatutos Financieros de la Asociación; 5) Elegir o ratificar de su seno a la Junta Directiva; 6) Conocer y resolver en vía de apelación y de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento respectivo, de las resoluciones de denegación de Solicitudes de Ingreso; o de Expulsión de miembros en su caso, emitida por la Junta Directiva; 7) Aprobar el Código de Ética de la Asociación; 8) Autorizar a propuesta de la Junta Directiva, la Enajenación de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación; 9) Otorgar la condición de Miembros Honorarios y condecoraciones, a las personas Naturales y Jurídicas que hayan apoyado el Desarrollo de los Proyectos, Programas y Gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los Fines y Objetivos de la misma; 10) Ratificar la conformación de las comisiones de Trabajo y especiales electas por la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 15.-SESIÓN ORDINARIA.** La Asamblea ordinaria se reunirá una vez al mes, siendo sus Funciones las descritas en el artículo anterior. **ARTÍCULO 16.- SESIÓN EXTRA-ORDINARIA.** Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva; por solicitud hecha en forma escrita debidamente motivada por no menos de un tercio de los miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con un mes de anticipación.- El secretario efectuará la convocatoria a los asociados, estableciendo que para la valides de las resoluciones se tomarán por mayoría simple del total presente. **ARTÍCULO 17.-**

FACULTADES DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA. Las facultades de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros serán las que a continuación se relacionan: 1) Conocer y resolver de la Propuesta de Disolución de la Asociación de conformidad al procedimiento establecido en los estatutos; 2) Conocer y resolver de la propuesta de reforma de los estatutos de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva, o de por lo menos un tercio de sus miembros; 3) Conocer y resolver sobre la propuesta de remoción de los miembros de la Junta Directiva, a propuesta de por lo menos un tercio de sus miembros; 4) Conocer y resolver de forma urgente y especial, el informe que rinda el Fiscal relacionado a medidas urgentes necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación; La Asamblea extraordinaria se celebraran, cuando el pleno y/o directivos, lo estimen conveniente para tratar asuntos especiales de la asociación con setenta y dos horas de anticipación lo cual tendrán lugar cada vez que lo requiera la junta directiva y sus miembros, que podrán solicitarla por escrito, con exposición de motivos, para realizar la Asamblea Extraordinaria, la cual tendrá valides en lo actuado, con la mitad más uno, del total de sus miembros activos. **ARTÍCULO 18.- QUORUM DE LEY.-** El Quórum de ley de la Asamblea General Ordinaria se formará con la mitad mas uno de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos.- En lo concerniente a la Asamblea General Extraordinaria, el quórum se formara con el sesenta por ciento del total de sus miembros y las decisiones se tomaran con el voto de por lo menos dos tercios del total de los presentes. Las votaciones son Directas, Publicas a mano alzada e Indelegables; en los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea General Ordinaria con el total de los Miembros que se encuentren presentes, los Acuerdos y Resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.- En el caso de la Asamblea General Extraordinaria, el quórum mínimo legal, no podrá ser menor de los dos tercios del total de sus miembros, en cuyo caso las decisiones se tomaran con los votos de por lo menos del sesenta por cientos de los participantes.- **ARTÍCULO 19.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Es el órgano ejecutivo y será la encargada de la administración de la Asociación, contando para tales fines con las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones, será la encargada de ejecutar los acuerdos y resoluciones que adopte la Asamblea de la asociación, para la implementación de los diferentes programas y proyectos que desarrolle. La junta Directiva de la Asociación estará compuesta por siete miembros. Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales, (primer vocal y segundo vocal) y un fiscal, los que serán electo por la asamblea general durante dos años en el ejercicio de su cargo, con la opción de ser reelectos por períodos sucesivos. **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto, Reglamento y las Políticas establecidas por la Asociaciones; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto y Reglamento, las Resoluciones y demás Acuerdos de la Asociación; 3) Dar a conocer a la Asamblea General de Miembros las Solicitudes de Ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de miembros y de la misma Junta Directiva; 5) Separar a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y su Reglamento; 6) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; 7) Elaborar su propio Reglamento Interno de

Funcionamiento; 8) Elegir las Comisiones de Trabajo y Especiales; 9) Elaborar las funciones generales y específicas de las comisiones de trabajo y especiales para su buen funcionamiento; 10) Convocar a sus reuniones de trabajo, a los Miembros de la Asociación cuando sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.- **ARTÍCULO 21.- DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá el valor de dos para resolver la controversia. **ARTÍCULO 22.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Tendrá la representación legal de la Asociación, tanto judicial como extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo; 2) Efectuar en nombre y representación de la Asociación todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros sean Ordinarias o Extraordinarias; 5) Firmar en conjunto con el Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros; 6) Firmar junto con el Tesorero, documentos de carácter financiero, especialmente cheques y retiros de fondos bancarios; 7) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones de trabajo y especiales y delegaciones; 9) Responder, supervisar y controlar al tesorero en el correcto uso y manejo de los fondos y bienes de la asociación, así como, rendir cuenta a los mismos en asamblea general de miembros; 10) Nombrar el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 11) Proponer el Plan de Trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 12) Custodiar los documentos legales de la Asociación, los libros propios de la Asociación y los sellos de esta; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 14) Administrar los Bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con sus Reglamentos; 15) Dirigir las Relaciones Publicas Nacionales e Internacionales de la Asociación; 16) Presentar informes anuales ante la Asamblea General de las actividades de la Asociación. 17) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 23.- DE LAS FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.** Funciones del Vicepresidente: Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente en sus ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizar en conjunto con el Presidente las actas de sesiones de ambos órganos y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar dos días después de realizada estas; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a los miembros a las sesiones de trabajo y reuniones de la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la

instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las Autoridades Gubernamentales; 6) Mantener actualizado el libro de actas de la Junta Directiva; 7) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros de la Asociación; 8) Llevar el registro de los miembros en el libro correspondiente, estableciendo un archivo de cada miembro en donde se resuma su participación como combatiente y colaborador histórico de la Revolución Sandinista. 9) Llevar y consolidar el archivo de la Asociación, elaborar los informes que la Junta Directiva deba presentar a la Asamblea General de miembros o a cualquier otro organismo; 10) Elaborar con la Junta Directiva los planes y programas encaminados a lograr los fines y objetivos de la Asociación; 11) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros de la Asociación o la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL TESORERO.-** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar la cuota ordinaria y extraordinaria de miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los Informes relativos a los Estados financieros de la Asociación; 4) Llevar los registros contables de la Asociación; 5) Presentar a la Asamblea General de Miembros el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva cuando esta lo solicite; 6) Conocer las propuestas de presupuesto anual de parte de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación; 7) Depositar los fondos monetarios en la institución financiera designada por la Junta Directiva, abriendo cuentas de ahorro o corrientes a nombre de la Asociación, 8) Elaborar el presupuesto con el Presidente, 9) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 10) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL FISCAL.-** 1.- El Fiscal será el encargado de vigilar el buen funcionamiento de los órganos de dirección y el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 2.- Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; 3.- Vigilar la correcta administración y empleo de los bienes y fondos de la Asociación, 4.- Vigilar la transparencia de los procesos electivos de los cargos de la Junta Directiva; 5.- Informar anualmente y cuando fuere necesario a la Asamblea General y la Junta Directiva del desempeño de sus funciones, 6.- Proponer medidas para el correcto funcionamiento de la Asociación. **ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** 1.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y tomar el lugar de los miembros de la Junta Directiva que por ausencia o impedimento temporal no pueden ejercer sus funciones a excepción del cargo de Presidente que será sustituido por el Vicepresidente y sólo a falta de los dos, se podrá sustituir con el primer vocal. **ARTÍCULO 28.- PERÍODOS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.-** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años y su candidatura será de forma uninominal, pudiendo ser reelectos por otro período igual, y de forma alterna, las veces que la Asamblea General de Miembros los considere pertinente y necesario. **ARTÍCULO 29.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, Judicial y Extrajudicial, de la Asociación sin perjuicio de los poderes que se le otorguen, le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste Delegar su responsabilidad en cualquier

miembro de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **ARTÍCULO 30.- AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Ó GRAVAR.** El Presidente de la Junta Directiva, para que pueda enajenar, gravar ó hipotecar los bienes de la Asociación, necesariamente debe de disponer de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 31.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.** Este estará constituido por: 1.- Aportes de sus Miembros. 2.- Contribuciones voluntarias. 3.- Donaciones. 4.- Herencia, Legados y contribuciones que recibiere de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, o de Personas Naturales y Jurídicas, Nacionales y Extranjeras, dentro del marco de las leyes vigentes. 5.- Bienes, Muebles e Inmuebles adquiridos lícitamente, siempre que no des-naturalicen los principios, fines y objetivos para los que se constituyó la Asociación. **ARTÍCULO 32.- CAUSA DE DISOLUCIÓN.-** La Asociación podrá disolverse por voluntad y acuerdo de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de no menos de las tres cuartas partes de los miembros. Causa de Disolución: La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: 1.- Por voluntad y acuerdo de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de no menos de las tres cuartas partes de los miembros. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalos de diez días cada uno. Para que la Asamblea General Extraordinaria de Miembros conozca y apruebe la disolución, deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes, de no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrán realizarse nuevas Asambleas Extraordinarias de Miembros con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** En caso de Acordarse la Disolución, la Asamblea General de Miembros, nombrará de su seno una Junta Liquidadora, integrada por tres miembros para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones: 1.- Cumplir con los compromisos pendientes.- 2.- Pagar las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un balance general. 3.- Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General de Miembros. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- **ARTÍCULO 34.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y remanentes, en caso de que existieran serán utilizados en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiere remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro, de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación, previo informe del ejercicio económico realizado por la Junta Liquidadora, mismo que deberá estar soportado con documentos indubitables que garanticen la transparencia de las transacciones realizadas por esta, de ello se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 35.- DE LA REFORMA Y ADICIÓN AL ESTATUTO.** La Asociación podrá reformar

sus estatutos por voluntad y acuerdo de sus miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de no menos de las tres cuartas partes de los miembros, y cuando las circunstancias así lo requieran. Causales de reforma de los estatutos que rigen la vida orgánica de la asociación. Los estatutos podrán ser reformados por las siguientes circunstancias: A)- cuando así lo impongan la necesidad de avanzar en el fortalecimiento institucional de la Asociación; B)- cuando por efectos de ajustar expresamente las disposiciones legales de los mismo a convenios bilaterales, protocolos de cooperación nacional o internacional o contratos con instituciones privadas o estatales y como consecuencia se hagan necesarias enmiendas atinentes. El procedimiento y modalidad para tales efectos, será mediante iniciativa presentada por la Junta Directiva en pleno, siendo indispensable para ello contar con el respaldo expreso de las tres cuartas partes de la Asamblea General de miembros de la Asociación. El órgano competente para aprobar las reformas de los estatutos propuestas, será la asamblea general extraordinaria cuyo punto central de agenda deberá ser reforma de estatutos, cuya copia simple de anteproyecto deberá ser remitido adjunto a la convocatoria. El Quórum necesario para la realización de dicha asamblea general extra ordinaria deberá contar con al menos dos tercios de asistencia de los miembros de la asociación.

ARTÍCULO 36.- IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL: La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente acta de constitución y estatutos

ARTÍCULO 37.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados o por las dudas que se presentasen con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros plenos designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia; en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres árbitros para que resuelvan el fondo del asunto, conflicto El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá, uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el Fiscal de la Junta Directiva, la resolución del conflicto deberá constar en el informe arbitral sobre la resolución de la controversia. En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo Nicaragüense. Por ser eso lo correcto.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mi el Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas que contiene y que aseguran su valides, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto han hecho.- el Suscrito Notario da fe de tener a la vista cédula de identidad del compareciente y escritura de Constitución.- Advertí e hice saber la importancia del presente instrumento público al compareciente, quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma conmigo y ante mi el Notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (F) José Trinidad Picado López (F) F. Putoy L. NOTARIO PUBLICO.—**PASO ANTE MI:** del reverso del folio noventa y tres, al reverso del folio noventa y nueve, de mi protocolo numero dos que llevo en el presente año y a solicitud del señor JOSE TRINIDAD PICADO LOPEZ, libro este primer testimonio compuesto de seis hojas útiles de papel de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las once de la tarde del día veintidós de octubre del año dos mil trece.- (F) LIC. **FREDDY ANTONIO PUTOY SANCHEZ.** Abogado y Notario Público.-

Reg. 23965- M. 37791- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos setenta y cuatro (5774), del folio número ocho mil seiscientos ochenta y cinco al folio número ocho mil setecientos cincuenta y cinco (8685-8755), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: **“WHITE DOVE FELLOWSHIP, INC”** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Noviembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.23607 – M.37190 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 255-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MAURICIO LOPEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-100153-0013W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 723-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el cuatro de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el tres de noviembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8007** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el seis de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo

:326 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MAURICIO LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de noviembre del año dos mil trece y finalizará el siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 23865 – M. 37504 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 258-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MOISES JESUS URBINA MENDOZA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-130985-0037H**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de las Américas el veintiséis de mayo del año dos mil trece, registrado con el **Número:4594; Acta:27 ; Tomo: X** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 114** del veinte de junio del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-8011**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los doce días del mes de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3473** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MOISES JESUS URBINA MENDOZA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia quince de noviembre del año dos mil trece y finalizará el catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg.23482 – M.36906 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 262-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ROGER ANTONIO SOZA GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-040760-0067T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 658-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, el dieciséis de octubre del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el diecisiete de octubre del año dos mil trece. Garantía de Contador

Público **GDC-8005** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el cuatro de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2355** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ROGER ANTONIO SOZA GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veinte de noviembre del año dos mil trece y finalizara el diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 24797 - M. 41362 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva
No. LS-26-12-2013
“Fortalecimiento de la Estructura Docente,
SILAIS Matagalpa”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 16 de diciembre de 2013 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la página Web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-26-12-2013: **“Fortalecimiento de la Estructura Docente, SILAIS Matagalpa”**

El proyecto de licitación consiste en suministrar Equipos Informáticos para el SILAIS Matagalpa.

El lugar de entrega será en el Complejo de Salud Concepción Palacios (Managua).

El Plazo de entrega es de 20 días calendarios.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones

Fecha de Publicación: Lunes 16 de diciembre del año 2013.

Reg. 24798 - M. 41363 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva
No. LS-27-12-2013
“Adquisición de Equipos de Cómputo Portátiles”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 16 de diciembre de 2013 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la página Web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-27-12-2013: **“Adquisición de Equipos de Cómputo Portátiles”**

El proyecto de licitación consiste en suministrar computadoras portátiles para el SILAIS Jinotega

El lugar de entrega será en el Complejo de Salud Concepción Palacios (Managua).

El Plazo de entrega es de 20 días calendarios.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones

Fecha de Publicación: Lunes 16 de diciembre del año 2013.

Reg. 24799 - M. 41469 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

Licitación Pública
N° LP 44-12-2013

“Suministro de Gases Medicinales en Comodato”

El Ministerio de Salud (MINSa) según Resolución Ministerial N° 687 - 2013, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el **“Suministro de Gases Medicinales en Comodato”**.

Los Licitantes interesados pueden obtener la información completa en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 – 22895223

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: **viernes 20 de Enero del 2014, de 08:30 a 09:30 a.m.**, en oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: martes 17 de Diciembre del año Dos Mil Trece.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 23095 – M. 35659 – Valor C\$ 95.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado (a) de MUNDO ELECTRONICO, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

MUNDO BEBÉ

Para Proteger:

Una empresa o establecimiento comercial que se dedica a la comercialización y distribución de artículos para bebé, coches, andaderas, juguetes didácticos y productos de maternidad.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de octubre, del año dos mil trece

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004066. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23096 – M. 35659 – Valor C\$ 95.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado (a) de MUNDO ELECTRONICO, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

MEGA PARTY NICARAGUA

Para proteger:

Una empresa o establecimiento comercial que se dedica a la venta de juguetes y piñatería.

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004219. Managua, once de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23097 – M. 35659 – Valor C\$ 95.00

LUIS MANUEL CANALES PEREZ, Apoderado (a) de MUNDO ELECTRONICO, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUNDO ELECTRONICO

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad, excepto artículos de iluminación y golosinas; juguetes para animales domésticos, aparatos para ejercicios físicos, árboles de Navidad de materiales sintéticos, artículos de broma, barajas de cartas, confetis, papel picado, patines de bota, patines de ruedas, patines en línea, patinetas, patinetes, piñatas, sonajeros.

Presentada: veintidós de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004065. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23098 – M. 35616 – Valor C\$ 95.00

AYDA SIDIANA GONZALEZ SALAS, Apoderado (a) de METALES PRECIOSOS DE AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (PREMET) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

La Casa de las Balanzas

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos de pesar y de medida.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004222. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23099 – M. 364578 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 102 AÑOS, clase 5 Internacional, Exp.2012-002959, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No.2013099726 Folio 148, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23100 – M. 3647543 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PHARMA DEVELOPMENT S.A. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INVICTUS

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, a saber analgésicos, dermatológicos, digestivos y antibióticos.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004278. Managua, once de noviembre, del año dos mil trece Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23101 – M. 367675 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FERRERO S.p.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KINDER SORPRESA

Para proteger:

Clase: 30

Productos de pastelería y confitería, chocolate y productos de chocolate, rellenos y/o cubiertos de pudín, rellenos y/o cubiertos de galleta, pralinés, helados comestibles.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004183. Managua, once de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23102 – M. 3674632 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2245 RPI del 25 de Julio, 2013
(21) Número de Solicitud: 2007-00011
(22) Fecha de presentación: 18 de Enero, 2007
(71) Solicitante:

Nombre : Geox S.P.A.

Dirección: Via Feltrina Centro, 16 31044 MONTEBELLUNA, Località Biadene – (Treviso) – Italia.

Inventor (es) : MARIO POLEGATO MORETTI

(54) Nombre de la invención : SUELA IMPERMEABLE Y RESPIRABLE PARA EL CALZADO

(51) Clasificación Internacional CIP7 : A43 B 7/12; A43B 7/06.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23103 – M. 3647608 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2245 RPI del 25 de Julio, 2013
(21) Número de Solicitud: 2008-00105
(22) Fecha de presentación: 31 de Marzo, 2008
(71) Solicitante:

Nombre : JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica.

Inventor (es) : MARCEL FRANS LEOPOLD DE BRYUN; GREGOR JAMES MACDONALD; LUDO EDMOND JOSEPHINE KENNIS; XAVIER JEAN MICAHIEL LANGLOIS; FRANS ALFONS MARIA VAN DEN KEYBUS y YVES EMIEL MARIA VAN ROOSBROECK

(54) Nombre de la invención : ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES 2 DE DOPAMINA DE RAPIDA DISOCIACIÓN

(51) Clasificación Internacional CIP7 : C07D 401/12; A61K 31/501; A61P 25/00; C07D 409/14.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23104 – M. 35515 – Valor C\$ 95.00

MIRNA AUXILIADORA (NINI) TAPIA DE LOPEZ, Apoderado (a) de PROAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PROAL,S.A) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELVA NEGRA CIGARS

Para proteger:

Clase: 34

Producción, Procesamiento y comercialización de Productos del Tabaco (puros y cigarros).

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004425. Managua, diecinueve de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23105 – M. 48930 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ (Apoderado (a) de FORMULADORA NICARAGUENSE HANON TALAVERA SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente FORMUNICA S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

FORMUNICA comprometidos con tu cosecha

Se empleará:

Se empleará para atraer la atención del público consumidor con relación a la marca FORMUNICA, registro número 2013097112 LM, folio 37, tomo 305 del Libro de inscripciones, con fecha de registro del 11 de mayo del año 2013.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004187. Managua, once de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23106– M. 3559– Valor C\$ 95.00

Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRALFLEX, clase 5 Internacional, Exp.2013-001848, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099190 Folio 146 , Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23107 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RINOK, clase 5 Internacional, Exp.2013-001847, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099189 Folio 145 Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23108 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VANTOP, clase 5 Internacional, Exp.2013-001846, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099188 Folio 144, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23109 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ESOVAN, clase 5 Internacional, Exp.2013-001845, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099187 Folio 143, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23110 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOMEMIST, clase 5 Internacional, Exp.2013-001844, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099186 Folio 142, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23111 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIABEKTRIM, clase 5 Internacional, Exp.2013-001873, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A., de República de Guatemala, bajo el No.2013099193 Folio 149 , Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23112 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONOFLOX, clase 5 Internacional, Exp.2013-001850, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099192 Folio 148 , Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23113 – M. 35559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONOLIP, clase 5 Internacional, Exp.2013-001849, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No.2013099191 Folio 147, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23114 – M. 35559 – Valor C\$ 145.00

EDDY MERCEDES REYES BALDIZON, Apoderado (a) de LABORATORIOS Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G. S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KRAL PHARMACEUTICA INTERNACIONAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, estomatológicos, agentes para el tratamiento de alteraciones causadas por ácidos, agentes contra enfermedades funcionales del estómago e intestino, antieméticos, antinauseosos, gastrocinéticos, electrolitos orales, anabólicos sistémicos, terapia biliar y hepática, laxantes, enzimas, antiácidos, antiflatulentos, antiulcerosos, para el tratamiento de litiasis, antidiarreicos, agentes anti inflamatorios y anti infecciosos intestinales, para restaurar la microbiota intestinal, preparados contra obesidad, productos dietéticos, digestivos incluyendo enzimas, regeneradores y protectores hepáticos, antidiabéticos, antidiarreicos, antidepresivos, anti espasmódicos y anticolinérgicos, anti convulsivos, energéticos y anti fatigantes, vitaminas, suplementos minerales, antioxidantes, reconstituyentes, tónicos, agentes anabólicos para uso sistémicos,estimulantes del apetito, productos para el tracto alimentario y metabolismo, agentes

antitrombóticos, antihemorrágicos, hemostáticos, preparados antianémicos, sustitutos del plasma y soluciones para perfusión, agentes hematológicos, terapia cardiaca, antiarrítmicos, antianginosos, hipertensores, vasodilatadores, antianémicos, anti hipertensivos, diuréticos, vasodilatadores periféricos, vasoprotectores, cardiovasculares, agentes beta-bloqueantes, bloqueantes de canales de calcio, agentes que actúan sobre el sistema renina-angiotensina, hipolipemiantes, para tratar várices y hemorroides, antiteratomas, antifúngicos, emolientes y protectores dérmicos, preparados para el tratamiento de heridas y úlceras dérmicas y seborrea, antipruriginosos, antipsoriásicos, antibióticos, quimioterapéuticos, corticosteroides, antisépticos y desinfectantes, apositos con desinfectantes, preparados antiacné, champús medicinales, andrógenos de uso tópico, preparados antiverrugas y callicidas, productos dermatológicos, antiinfecciosos y antisépticos ginecológicos, alcaloides del ergot, ergot y oxitocina, hormonas, prostaglandinas, oxitocinas, antioceptivos, inhibidores de la prolactina, simpaticomiméticos que inhiben el trabajo de parto, productos de uso ginecológico, productos de uso urológico, hormonas sexuales y moduladores del sistema genital, hormonas hipofisarias e hipotalámicas, corticosteroides, terapia tiroidea, hormonas pancreáticas, homeostasis del calcio, hormonas, anti bacterianos, antibióticos, antimicóticos, drogas antimicobacterias, antivirales, para tratamiento del VIH-sida, antileprosos, antituberculosos, antichagásicos, antipalúdicos, inmunosupresores, sueros inmunes e inmunoglobulinas, vacunas, agentes antineoplásicos, Terapia endocrina y oncológica, Inmuno estimulantes, agentes inmunosupresores, productos antiinflamatorios y antirreumáticos, para tratamiento de la osteopenia y osteoporosis, productos tópicos para dolor articular y muscular, relajantes musculares, antigotosos, anti hiperuricémicos, tratamiento enfermedades óseas, tratamiento desórdenes del sistema musculoesquelético, anestésicos, analgésicos, antiepilepticos, antipiréticos, antianoréxicos, antiparkinsonianos, psicolépticos, psicoanalépticos, medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso, antineuríticos, colinérgicos, reguladores del sueño, sedantes, tratamiento de Alzheimer, ansiolíticos y tranquilizantes, antimigrañosos y antijaqueca, antiparásitos, insecticidas y repelentes, antiprotozoarios, antihelmínticos, ectoparasitocidas incluidos escabicidas, insecticidas y repelentes, para tratamiento de enfermedades de las vías respiratorias, mucolíticos, antiasmáticos, preparados de uso nasal, preparados para la garganta, agentes contra procedimientos obstructivos de las vías respiratorias, broncodilatadores, preparados para la tos y resfriado, antihistaminicos, surfactantes pulmonares, estimulantes respiratorios, oftalmológicos, otológicos, preparados oftalmológicos y otológicos, alérgenos, quimioterápicos, soluciones para uso hospitalario, antidotos, agentes quelantes del hierro, para tratamiento de hiperpotasemia, hiperfosfatemia, hipercalcemia e hipoglucemia, agentes detoxificantes para tratamientos neoplásicos, adhesivos titulares, depresores nerviosos, nutrientes y suplementos generales, combinaciones de nutrientes, agentes dietéticos.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004295. Managua, trece de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23115 – M. 35563 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de INTERNATIONAL BRANDING COMPANY INC. de Islas Virgenes Británicas, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOVECULTURE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004342. Managua, trece de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23205 – M. 3679690 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CHILERA TAPATIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOÑA CUCA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); aderezos; especias; hielo.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004293. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23206 – M. 3679747 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CHILERA TAPATIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL CHILERITO

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); aderezos; especias; hielo.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004291. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23207 – M. 3679810 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de ALIMENTOS EXTRUIDOS, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUSTINOS

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); aderezos; especias; hielo.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004289. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23208 – M. 3679771 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Industrias Alimenticias Kern 's y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

SUN TEA

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004141. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23209 – M. 3679860 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EXTRUSIONES DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

EXTRALUM

Para proteger:

Clase: 40

Tratamiento de materiales. Tratamiento y extrusión de aluminio, acabados y servicios aplicados al aluminio. Tratamiento y servicio de vidrio, tales como pero sin limitarse a corte, biselado, arenado, saques, canteados, templado, laminado, doble vidriado y sandblasteado.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004340. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23210 – M. 3680028 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EXTRUSIONES DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTRALUM

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. vidrio para uso arquitectónico e industrial, incluyendo vidrio de seguridad, vidrio templado, vidrio laminado, vidrio doble vidriado hermético, vidrio para puertas, ventanas y fachadas, espejo.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004339. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23211 – M. 3679976 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de EXTRUSIONES DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXTRALUM

Para proteger:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Productos de aluminio, accesorios para ventanería y cerramientos, zócalo, perfilaría arquitectónica e industrial, muro cortina.

Presentada: once de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004338. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23212 – M. 3679917 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DOSIVAG, clase 5 Internacional, Exp.2011-002475, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No.2013099710 Folio 132 Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23213 – M. 3679887 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FEMILAX, clase 5 Internacional, Exp.2010-004012, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No.2013099421 Folio 109 Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23214 – M. 3680060 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUTEFEM, clase 5 Internacional, Exp.2011-002476, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No.2013099711 Folio 133 Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23215 – M. 3680052 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADVENTURE TIME, clases 16, 18, 21, 25 y 28 Internacional, Exp.2012-002837, a favor de The Cartoon Network Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099623 Folio 51, Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23216 – M. 3680079 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CELLTRION, clase 5 Internacional, Exp.2011-002658, a favor de CELLTRION, INC., de La República de Corea, bajo el No.2013098968 Folio 190, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23217 – M. 3680087 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio FLORIVAG, clase 5 Internacional, Exp.2010-001235, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No.2012095315 Folio 180, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23218 – M. 3680095 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio TOPILEP, clase 5 Internacional, Exp.2010-003642, a favor de Mercantil Farmacéutica, Sociedad Anónima, (MEFASA) de Nicaragua, bajo el No.2012095160 Folio 37, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23219 – M. 3680125 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio DERAINE, clase 5 Internacional, Exp.2010-003643, a favor de Mercantil Farmacéutica, Sociedad Anónima, (MEFASA) de Nicaragua, bajo el No.2012095161 Folio 38, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23220 – M. 3680141 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio GYNODERAIN, clase 5 Internacional, Exp.2010-003644, a favor de Mercantil Farmacéutica, Sociedad Anónima, (MEFASA) de Nicaragua, bajo el No.2012095162 Folio 39, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Julio, del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23221 – M. 3680184 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio JNJ, clase 9 Internacional, Exp.2010-000469, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012095309 Folio 174, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23222 – M. 3680214 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio JNJ, clase 16 Internacional, Exp.2010-000470, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012095310 Folio 175, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23223 – M. 3680222 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio JNJ, clase 35 Internacional, Exp.2010-000471, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012095311 Folio 176, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23224 – M. 3680230 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio LISTERINE FREE, clase 5 Internacional, Exp.2010-001355, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012094940 Folio 73, Tomo 297 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Mayo del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23225 – M. 3680249 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio JUPITER, clase 10 Internacional, Exp.2010-000483, a favor de CORDIS CORPORATION, de Estados Unidos de America, bajo el No.2012095312 Folio 177, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23226 – M. 3680265 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio ACCESS BY DESIGN, clase 21 Internacional, Exp.2011-001512, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No.2012095331 Folio 196, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente

Reg. 23227 – M. 3680273 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio CECIL, clase 5 Internacional, Exp.2010-001236, a favor de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No.2012095322 Folio 187, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente

Reg. 23228 – M. 3680290 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio JUVENLIFE, clase 5 Internacional, Exp.2010-000650, a favor de Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.2012095317 Folio 182, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente

Reg. 23229 – M. 3680320 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Servicio CAMPUS UNIVERSITY, clase 35 Internacional, Exp.2010-000651, a favor de KAMANMARRA CORP, de Panamá, bajo el No.2012095318 Folio 183, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente

Reg. 23230 – M. 3680354 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio AMERICAN CONCEPT, clase 25 Internacional, Exp.2010-000652, a favor de SCULPTURE COMPANY INC, de Panamá, bajo el No.2012095312 Folio 184, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Agosto del 2012. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente

Reg. 23231 – M. 35922 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-216-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000146

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: X, Folio: 16:

Autor: Luis Humberto Flores Donaire

Título: “RUBÉN DARÍO – EL SIGNO DIVINO DE LA LETRA”

Fecha de Presentado: 22 de Octubre, del 2013

A nombre de	Particularidad
Luis Humberto Flores Donaire	Titular Derechos Patrimoniales
Luis Humberto Flores Donaire	Solicitante

Descripción:

Consiste en un Libro que compila Manuscritos de Poesía, Cartas, Portafolios y Postales en Digital, escritas por el poeta nicaragüense Rubén Darío.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 23232 - M 2231720 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00189

(22) Fecha de presentación: 20/12/2012

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35 CH-4056 Basilea, Suiza (CH).

Inventor (es): JEEWAN THAKUR y ZHIHUI QIU

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 30/06/2010

(31) Número: 10168028.8

(54) Nombre de la Invención:

“COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN MONOHIDRATO DE LACTATO DE 4-AMINO-5-FLUORO-3-[6-(4-METIL-PIPERAZIN-1-IL)-1H-BENCIMIDAZOL-2-IL]-1H-QUINOLIN-2-ONA”

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 9/20; A61K 31/496.

(57) Resumen:

Una composición farmacéutica para su administración oral, la cual comprende monohidrato de monolactato de 4 – amino – 5 – fluoro – 3 – [6 – (4 – metil – piperazin – 1 – il) – 1H – bencimidazol – 2 – il] – 1H – quinolin – 2 – ona, un relleno en una cantidad del 15 al 70 por ciento en peso, un desintegrante en una cantidad de menos del 15 por ciento en peso, un deslizante y/o un lubricante en una cantidad del 0.1 al 10 por ciento en peso, en donde las cantidades en peso se basan en el peso total de la composición.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 23296 - M 36121 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-098-2013

Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2013-0000153

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: II, Folio: 98

Autor: Lenin Gongora Cortes

Título: “SISTEMAS DE GESTIÓN DAEM”

Fecha de Presentado: 4 de Noviembre, del 2013

A nombre de	Particularidad
Octavio Estebán Martínez	Solicitante
Policía Nacional de La República de Nicaragua	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo el que es utilizado por la Policía Nacional de Nicaragua, para el Registro y Consulta de las Armas de Fuego, Explosivos y Municiones que posee una persona natural o jurídica con el objetivo de mantener un control de importaciones, exportaciones y traslado de estos artefactos. La Plataforma utilizada es: VS2008, ASP.NET, SQL 2008.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Noviembre del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 23297 - M 3680460 - Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CHILERA TAPATIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020912, 040501, 090116 y 090717

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); aderezos; especias; hielo.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004292. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23298 - M 3680486 - Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CHILERA TAPATIA, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 030301, 060701, 070103, 070109 y 260116

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); aderezos; especias; hielo.

Presentada: siete de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004294. Managua, doce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23483 - M. 36738 - Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de

LABORATORIOS FARKOT, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGESTOL PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Producto que mejora la motilidad y vaciamiento gástrico como pesadez y llenura posprandial, dolores abdominales, meteorismo náuseas y vómitos; terapia de reemplazo por deficiencia de enzimas pancreáticas; meteorismo en la insuficiencia pancreática en afecciones hepáticas biliares, gástricas e intestinales; sensación de pesadez y llenura; deficiencias del páncreas e hígado.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-003246. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23484 – M. 36738 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS FARKOT, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIGESTOL COMPUESTO

Para proteger:

Clase: 5

Producto para mala digestión en general; coadyuvante en el tratamiento de deficiencia del hígado; flatulencia (gases); meteorismo y flatulencia post-prandial; insuficiencia pancreática; alivio sintomático de las alteraciones digestivas a deficiencias o desequilibrios de enzimas.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003247. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23485 – M. 36738 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS HELOS, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLIN PLUS

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para dolores musculares; dolores menstruales; dolores después de operación; dolores reumáticos (articulaciones); cólico renal (riñones); dolor lumbar y dolores dentales.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003245. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23486 – M. 36738 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE MOLINA VACA, Apoderado (a) de LABORATORIOS HELOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLERD

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal para rinitis alérgica; rinitis alérgica perenne y urticaria idiopática.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003244. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23487 – M. 3709760 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2185 RPI del 31 de Enero, 2013

(21) Número de Solicitud: 2009-00085

(22) Fecha de presentación: 14 de Mayo, 2009

(71) Solicitante:

Nombre: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Dirección: 300 Park Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

Inventor(es): PATRICK DIET y ISABELLE LEONARD

(54) Nombre de la invención: LIMPIADOR ESPUMANTE PARA SUPERFICIES DURAS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C11D 1/14; C11D 3/43; C11D1/83; C11D 11/00; C11D 3/20 y C11D 17/04.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta y uno de Enero, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23488 – M. 36757 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ MOLINA VACA, Apoderado (a) de "DENK PHARMA GmbH & Co. KG" de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

On.setron-Denk

Para proteger:

Clase: 5

Producto antagonista del receptor de serotonina, 5-HT₃, utilizado principalmente como un antiemético (para el tratamiento de náuseas y vómitos), a menudo después de quimioterapia.

Presentada: tres de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2012-002305. Managua, cuatro de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23489 – M. 36775 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Nicoventures Holdings Limited, de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VYPE

Para proteger:

Clase: 5

Cigarrillos de imitación, cigarrillos libre de tabaco, cigarrillos electrónicos, todo para uso médico, clase 5 internacional.

Clase: 9

Baterías y cargadores de baterías para cigarrillo electrónico, dispositivos electrónicos para llevar cigarrillos electrónicos, dispositivos electrónicos para cargar cigarrillos electrónicos y estuches para cigarrillo electrónico, clase 9 internacional.

Clase: 10

Dispositivos médicos, es decir dispositivos médicos para uso humano incluyendo, pero no limitado a, atomizadores (spray) bucales, atomizadores (spray) nasales e inhaladores, clase 10 internacional.

Clase: 34

Cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; cigarrillos que contienen sustitutos del tabaco; sustitutos de tabaco; cigarrillos; tabaco; productos del tabaco; estuches para cigarrillos; cajas para cigarrillos, clase 34 internacional.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004019. Managua, trece de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase.

Reg. 23490 – M. 36774 – Valor C\$ 95.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de British American Tobacco (Brands) Limited.- de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELOC

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS; TABACO; PRODUCTOS DE TABACO; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTICULOS PARA FUMADORES.

Presentada: trece de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004362. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23491 – M. 26956 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Telebrands Corp.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AERO KNIFE

Para proteger:

Clase: 8

Cuchillos.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004264. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23492 – M. 26948 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURELLA

Para proteger:

Clase: 5

Toallas sanitarias para uso femenino.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004266. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23493 – M. 26946 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Apex Brands, Inc.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACERO PLATA

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004267. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23494 – M. 26940 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Apex Brands, Inc.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILVER STEEL

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N°2013-004268. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23495 – M. 26937 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLEEN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALERNIT

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente Antialérgico.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003982. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23496 – M. 26933 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Young Life de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEYOND BEANS

Para proteger:

Clase: 30

Café; café en grano; café en grano molido; café en grano tostado.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003983. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23497 – M. 26929 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATICLOR

Para proteger:

Clase: 1

Cloro.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004176. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23498 – M. 26921 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Telebrands Corp.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIGHT ANGEL

Para proteger:

Clase: 11

Luces de LED activadas con sensor para iluminar pórticos, patios, piscinas y muelles.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004265. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23499 – M. 26916 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Telebrands Corp.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STONE WAVE

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios de cocina para uso en hornos de microondas, especialmente, platos de cerámica para calentamiento y cocción.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004279. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23500 – M. 26903 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTICLOR GEL

Para proteger:

Clase: 1

Cloro.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004177. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.

Reg. 23501 – M. 26902 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Dixie Consumer Products LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dixie

Pan proteger:

Clase: 21

Platos, cuencos y tazas.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003621. Managua, dos de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23502 – M. 26899 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de MASABROSA L.L.C. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL SABOR DE TUS RECUERDOS

Para proteger:

Clase: 30

Harinas.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003975. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23503 – M. 26890 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLEEN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIDERM

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente limpiador para la higiene íntima.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003976. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23504 – M. 26876 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Apoderado (a) de LABORATORIOS MALLÉN, S.A. de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUTOP

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales y farmacéuticos, especialmente Antiepiléptico.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003977. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23505 – M. 27129 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios FAIRFIELD, clase 43 Internacional, Exp.2011-002598, a favor de Marriott Worldwide Corporation.-, de Estados Unidos de América, bajo el No.2013099462 Folio 150 Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23506 – M. 27121 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARDECAL, clase 5 Internacional, Exp.2011-001046, a favor de Laboratorio Magnachem International, S.A.-, de la República Dominicana, bajo el No.2013099561 Folio 245 , Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23507 – M. 27118 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SEPRESTO, clases 1 y 5 Internacional, Exp.2011-002948, a favor de Bayer Aktiengesellschaft.-, de Alemania, bajo el No.2013099549 Folio 233, Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23508 – M. 27113 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AIR WICK, clase 3 Internacional, Exp.2011-003389, a favor de Reckitt & Colman (Overseas) Limited.-, de Reino Unido de Gran Bretaña, bajo el No.2013099584 Folio 14 , Tomo 314 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23509 – M. 27108 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEODENT, clase 10 Internacional, Exp.2011-000350, a favor de JGC Indústria e Comércio de Materiais Dentários S.A., de Brasil, bajo el No.2013099265 Folio 212 , Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Octubre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23510 – M. 27102 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LARIANSA, clase 3 Internacional, Exp.2011-000821, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 2013099055 Folio 24, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23511 – M. 27099 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WINDSHIELD WONDER, clase 21 Internacional, Exp.2011-000922, a favor de International Edge, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013099057 Folio 26, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23512 – M. 27094 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TERREMARK, clase 45 Internacional, Exp.2011-000271, a favor de Terremark Trademark Holdings, Inc., de EE.UU., bajo el No.2013099050 Folio 19, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23513 – M. 27089 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADENGO, clase 5 Internacional, Exp.2011-001163, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.-, de Alemania, bajo el No.2013099091 Folio 58, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23514 – M. 27084 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUISIANA, clase 31 Internacional, Exp.2011-001150, a favor de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2013099089 Folio 56, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23515 – M. 27082 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LUNA EXPERIENCE, clase 5 Internacional, Exp.2011-001171, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No.2013099092 Folio 59, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23516 – M. 27076 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BRILIQUE, clase 5 Internacional, Exp.2011-001208, a favor de AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No.2013099087 Folio 54, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23517 – M. 27071 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GROBIG, clase 31 Internacional, Exp.2011-000955, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No. 2013099059 Folio 27, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23518 – M. 27066 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARDECAL ECA, clase 5 Internacional, Exp.2011-001047, a favor de Laboratorio Magnachem International, S.A., de la República Dominicana, bajo el No.2013099081 Folio 48, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23519 – M. 27061 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CIRCLE K, clase 35 Internacional, Exp.2011-002070, a favor de CIRCLE K STORES INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013099000 Folio 221, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23520 – M. 27058 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EVOINSERTER, clase 10 Internacional, Exp.2011-000053, a favor de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de Alemania, bajo el No.2013099070 Folio 37, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23521 – M. 27054 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FABRIZIO GIANNONE, clases 14 y 35 Internacional, Exp.2011-000598, a favor de FABRIZIO GIANNONE., de Italia, bajo el No.2013099161 Folio 124, Tomo 312 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Septiembre, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23522 – M. 27051 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PUPPY'S, clase 31 Internacional, Exp.2011-000750, a favor de NUTRICION ANIMAL, S.A. (NASA), de República de Panamá, bajo el No.2013098720 Folio 222, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 23523 – M. 27098 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial LA CASA DEL MAIZ, Exp.2010-004018, a favor de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2013097678 Folio 104, Tomo 7 de Señal de Propaganda del año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 23524 – M. 27045 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HARPIC POWERPLUS, clase 3 Internacional, Exp.2012-000538, a favor de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED., de Inglaterra, bajo el No.2013098623 Folio 127, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23525 – M. 37442 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa que en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2247 RPI del 8 de Agosto, 2013
(21) Número de Solicitud: 2010-00054
(22) Fecha de presentación: 12 de Abril, 2010
(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
Dirección: Schwarzwaldallee 215,4058 Basilea, Suiza (Basel, Switzerland).

Inventor(es): WERNER ZAMBACH; OTTMAR FRANZ HUETER; JEAN WENGER; THOMAS PITTERNA; PETER MAIENFISCH; MICHEL MUEHLEBACH y MARCELAGOEGHOVA

(54) Nombre de la invención : COMPUESTOS QUÍMICOS.
(51) Clasificación Internacional CIP7 : C07D 211/94; A01N 43/90; C07D 471/10.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de Agosto, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23526 – M. 37439 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual
(12) Número de Concesión: 2241 RPI del 25 de Julio, 2013
(21) Número de Solicitud: 2003-00083
(22) Fecha de presentación: 18 de Julio, 2003
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GmbH
Dirección: Industrial Park Höchst, D-65926 Frankfurt am Main, Alemania.
Inventor(es): DR.GERHARD JAEHNE y DR. OLAF RITZELER

(54) Nombre de la invención: DERIVADOS DE INDOL O DERIVADOS DE BENCIMIDAZOL PARA MODULAR DE IKB QUINASA

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07D 401/14; C07D 403/12; C07D 403/14; C07D 413/14; C07D 417/04.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Julio, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23527 – M. 37454 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00095
(22) Fecha de presentación: 27/09/2013
(71) Solicitante:
Nombre: FMC CORPORATION
Dirección : 1735 Market Street, Philadelphia, Pennsylvania 19103, Estados Unidos de América.
Inventor(es) :
PAUL NICHOLSON, SANDRA L. SHINN, ROBERT F. PEPPER y DAVID A. BRAIN
(74) Representante / Apoderado (a)
Nombre: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 29/04/2011
(31) Número: 61/480,405
(54) Nombre de la invención:
USO DE 3 - ISOXAZOLIDINONAS COMO HERBICIDAS SELECTIVOS EN CULTIVOS DE HIERBA Y BRASSICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC'7):
A01N 43/80; A01N 25/32; A01P 7/04.

(57) Resumen:
La presente invención se refiere al uso de por lo menos un herbicida de 3 - isoxazolidona seleccionado del grupo formado por 2 - (2, 4 - diclorofenil) metil - 4, 4 - dimetil - 3-isoxazolidona y 2 - (2, 5 - diclorofenil) metil - 4, 4 - dimetil - 3 - isoxazolidona como un herbicida selectivo en un cultivo de hierba o brassica seleccionado del grupo formado por maíz, arroz, sorgo, cebada, centeno y canola.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Octubre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23528 – M. 37447 – Valor C\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00041
(22) Fecha de presentación: 09/05/2013
(71) Solicitante:
Nombre: SANOFI, THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN y ASCENTA LICENSING CORPORATION
Dirección: 54 rue La Boétie F - 75008 París, Francia., 1600 Huron

Parkway Second Floor Ann Arbor, Michigan 48109-2590, Estados Unidos de América. y 1105 N. Market Street Suite 1300 Wilmington, DE 19801, Estados Unidos de América

Inventor(es):

SHAOMENG WANG, YUJUN ZHAO, WEI SUN, SANJEEV KUMAR, LANCE LEOPOLD, LAURENT DEBUSSCHE, CEDRIC BARRIERE, JEAN-CHRISTOPHE CARRY, KWAME AMANING y MING GUO

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 01/04/2011, 11/03/2011, 11/03/2011 y 12/11/2010

(31) Número: 61 /470,992, 61/451,958, 61 /451,968 y 61 /413,094

(54) Nombre de la invención: ANTAGONISTAS DE MDM2 DE ESPIRO-OXINDOL

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 487/10; A61K 31/407; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Se proporcionan en la presente compuestos, composiciones y métodos en el campo de la química farmacéutica. Los compuestos y composiciones proporcionados en la presente se relacionan con espiro - oxindoles que funcionan como antagonistas de la interacción entre p53 y MDM2 y su uso como agentes terapéuticos para el tratamiento de cáncer y otras enfermedades.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 29 de Agosto de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23529 – M. 37445 – Valor C\$ 95.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00064

(22) Fecha de presentación: 26/07/2013

(71) Solicitante: Nombre: SANOFI

Dirección: 54 rue La Boétie 75008 París, Francia.

Inventor(es):

CORINNE HANOTIN, LAURENCE BESSAC y UMESH CHAUDHARI

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 22/09/2011, 08/11/2011, 08/11/2011, 22/09/2011, 12/08/2011, 12/08/2011, 28/01/2011, 29/04/2011, 29/04/2011 y 28/01/2011

(31) Número: 11306202.0, 11306450.5, 11306449.7, 11306201.2, 11306039.6, 11306040.4, 11305089.2, 11305514.9, 11305513.1 y 11305088.4

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENEN ANTICUERPOS HUMANOS FRENTE A PCSK9

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/40; A61K 39/395; A61P 3/06.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a Composiciones farmacéuticas que comprenden un anticuerpo que se une específicamente a la proproteína convertasa subtilisina/kexina tipo 9 humana (PCSK9), a método para tratar enfermedades o afecciones en las que la expresión o actividad de la proproteína convertasa subtilisina/kexina tipo 9 humana (PCSK9) ocasionan un impacto mediante la administración de anticuerpos específicos para PCSK9 o fragmentos de unión al antígeno de los mismos y preferiblemente mediante la administración adicional de un inhibidor de 3-hidroxi-3-metil-glutaril-CoA reductasa (HMG-CoA reductasa). La presente invención se refiere adicionalmente a anticuerpos específicos para PCSK9 o fragmentos de unión al antígeno de los mismos para su uso en el tratamiento de enfermedades o afecciones en las que la expresión o actividad de PCSK9 ocasionan un impacto. La presente invención también se refiere a artículos manufacturados que comprenden material de envasado, anticuerpos específicos para PCSK9 o fragmentos de unión al antígeno de los mismos, y una etiqueta o prospecto que indica qué grupo de pacientes pueden ser tratados con dichos anticuerpos o fragmentos o fragmentos, y que régimen de dosificación se debe utilizar. La presente invención se refiere adicionalmente a métodos para someter a ensayo la eficacia de anticuerpos específicos para PCSK9 o fragmentos de unión al antígeno de los mismos para el tratamiento de ciertas enfermedades o afecciones y para el tratamiento de subgrupos específicos de pacientes.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 29 de Agosto de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23530 – M. 2226971 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WHITE SAND

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

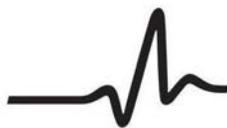
Clase: 34

Tabaco; puros; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico; cigarros [cigarrillos]; pipas; pitilleras; ceniceros para fumadores; fosforeras; encendedores para fumadores; filtros para cigarrillos.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004089. Managua, treinta de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23531 – M. 26970 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de The British United Provident Association Limited de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Vierta: 261101 y 261113

Para proteger:

Clase: 36

Servicios financieros y de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios de corretaje de seguros; servicios de gestión financiera; servicios de pensiones (jubilación); servicios de inversión; servicios de fondos mutuos de inversión; servicios de asesoramiento, información y consultoría para todos los servicios antes mencionados.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003674. Managua, dos de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23532 – M. 26969 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de The British United Provident Association Limited de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101 y 261113

Para proteger: 44

Clase: 44

Servicios de hospital; servicio de clínicas médicas; servicios médicos; servicios de odontología; servicios de enfermeros; servicios de casas de convalecencia; servicios de residencias con asistencia médica; servicios de casa de reposo; servicios de investigación de la salud; servicios de evaluación médica de la salud y del estado físico; servicios de información sanitaria y médica; servicios de asesoramiento, información y de consultoría para todos los servicios antes mencionados.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003675. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23533 – M. 3734977 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2013-00072

(22) Fecha de presentación: 23/08/2013

(71) Solicitante:

Nombre: LUPIN LIMITED

Dirección: 159 CST Road, Kalina, Santacruz (East), State of Maharashtra, Mumbai 400 098, India.

Inventor(es):

NEELIMA SINHA, GOURHARI JANA, SACHCHIDANAND SACHCHIDANAND, SANJAY PRALHAD KURHADE, NAVNATH POPAT KARCHE, ANIL KASHIRAM HAJARE, AJAY RAMC HANDRA TILEKAR, VENKATA P. PALLE y RAJENDER KUMAR KAMBOJ

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha: 23/02/2011 y 09/09/2011

(31) Número: 242/KOL/2011 y 1184/KOL/2011

(54) Nombre de la invención:

DERIVADOS DE HETEROARILLO COMO MODULADORES NACHR ALFA

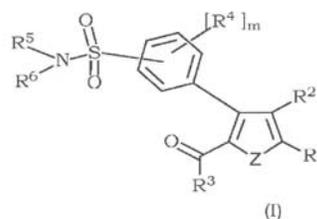
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 333/22; C07D 409/04; A61K 31/381.

(57) Resumen:

Se describe un compuesto de fórmula (I), en donde z, m, R¹- R⁶ son como se describen en el presente documento, como un modulador de los receptores nicotínicos de acetilcolina particularmente el subtipo $\alpha 7$, en un sujeto que lo necesita, así como también análogos, profármacos, análogos sustituidos isotópicamente, metabolitos, sales aceptables farmacéuticamente, polimorfos, solvatos, isómeros, clatratos, y co-cristales de los mismos, para su uso solo o en combinación con otros medicamentos apropiados, y composiciones farmacéuticas que contienen dichos compuestos y análogos. También se describen el proceso de preparación de los compuestos y los usos previstos de los mismos en la terapia, particularmente en la profilaxis y terapia de trastornos como la enfermedad de Alzheimer, deterioro cognitivo leve demencia senil, y similares.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de octubre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23534 – M. 37462 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00073

(22) Fecha de presentación: 23/08/2013

(71) Solicitante:

Nombre: IRM LLC

Dirección: 131 Front Street P.O. Box HM 2899 Hamilton, HM LX, Bermuda

Inventor(es):

, VALENTINA MOLteni, YI FAN, JON LOREN, JEFFREY M. SMITH y BRENTON T. FLATT

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 25/02/2011

(31) Número: 61/446,572

(54) Nombre de la invención:

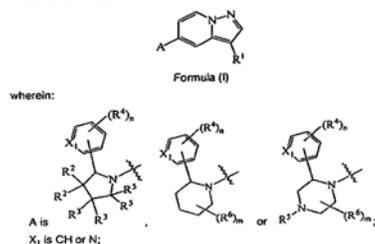
COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE LATRK

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04.

(57) Resumen:

La invención proporciona compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden tales compuestos y métodos de uso de tales compuestos para tratar o prevenir enfermedades o trastornos asociados con la actividad anormal o desregulada de la quinasa TRK.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 23535 – M. 37548 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitador de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2013-00074

(22) Fecha de presentación: 23/08/2013

(71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue Rahway, NJ 07065-0907. EE.UU.A.

Inventor(es):

RAJAN ANAND, JAMES M. APGAR, TESFAYE BIFTU, PING CHEN, LIN CHU, VINCENT J. COLANDREA, GUIZHEN DONG, JAMES F. DROPINSKI, DANQING FENG, JACQUELINE D. HICKS, JINLONG JIANG, ALEXANDER J.

KIM, KENNETH J. LEAVITT, BING LI, XIAOXIA QIAN, IYASSU SEBHAT, LAN WEI, ROBERT R. WILKENING y ZHICAI WU

(74) Representante / Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America

(32) Fecha: 25/02/2011

(31) Número: 61/446,551

(54) Nombre de la invención:

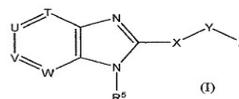
NOVEDOSOS DERIVADOS DE AZABENCIMIDAZOL CÍCLICO ÚTILES COMO AGENTES ANTIDIABÉTICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 43/58.

(57) Resumen:

Los compuestos novedosos de la fórmula estructural (I) son activadores de la proteína cinasa AMP y son útiles en el tratamiento, prevención y supresión de enfermedades mediadas por la proteína cinasa activada por AMPK. Los compuestos de la presente invención son útiles en el tratamiento de diabetes de tipo 2, hiperglucemia, síndrome metabólico, obesidad, hipercolesterolemia e hipertensión.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 02 de Septiembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 24618 - M. 40804 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION DE SERVICIOS

LICITACIÓN SELECTIVA N° 29-2013

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LOS CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL 2014”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No.51-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular de los Centros de Formación Profesional 2014”.

2) La Adquisición de Combustible, será financiada con Fondos Propios de la Institución.

3) La Adquisición de Combustible, objeto de esta licitación, deberá ser suministrado a los vehículos de INATEC, en la gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011). la omisión de esta notificación, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, **el día 17 de Diciembre del 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm**, previo pago no reembolsable de **C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos.)**, en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el PBC de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:00 am., del 09 de Enero de 2014.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del INATEC. **N/A.**

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico "mcespedes@inatec.edu.ni", el día **19 de Diciembre de 2013**, dándose respuesta el día **07 de Enero de 2014.**

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am., del día, 09 de Enero de 2014**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la

División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 12 de Diciembre de 2013.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

Reg. 24616 - M. 40805 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 43-2013**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2013

**“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA DORMITORIO
DE VARONES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO WASPAN-
INATEC”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 42-2013, emitida a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil trece, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 46-2013 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el dos de Diciembre del año dos mil trece y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente de los alcances de obras, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Pública en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Pública N° 19-2013 "Construcción de pabellón para dormitorio de varones en

el Instituto Técnico Agropecuario Waspan- INATEC”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Pública N° 19-2013 “**Construcción de pabellón para dormitorio de varones en el Instituto Técnico Agropecuario Waspan- INATEC**”, al oferente: **Ing. Ángel Eli Cruz Soto**, por la Suma de **C\$ 3,520,538.74** (Tres Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Treintaiocho Córdoba Con 74/100), de conformidad a lo establecido en el artículo número 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al **Ing. Ángel Eli Cruz Soto**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de él mismo, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Ing. Huáscar Gutiérrez.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil trece.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 24615 - M. 40866 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN N° 45-2013

Adjudicación de Licitación Pública No.18-2013

“Adquisición de Libros de Ingles”

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 39-2013**, del día Dieciséis del mes de Octubre del Año Dos Mil Trece., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 45-2013**, “**Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas**”, con fecha Cuatro de Diciembre del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Oferta corresponde efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la **Licitación Pública No. 18-2013 “Adquisición de Libros de Ingles”**, contenidas en **Acta No. 45-2013, “Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas “**, antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica *Totalmente*, la **Licitación Pública N° 18-2013 “Adquisición de Libros de Ingles”** al oferente “**OXFORD UNIVERSITY PRES-MÉXICO.**”, por un monto de **C\$ 8,633,585.90 (US\$ 342,464.00)**, (**Ocho Millones Seiscientos Treinta y tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco Córdoba Con 90/100**). Includo impuestos.

TERCERA: Se delega a la “**Sra. Lizzette del Carmen Gaitán Chávez**” para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de “**OXFORD UNIVERSITY PRESS-MÉXICO**”, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: **1- Licda. Thelma Lucia López Toruño (Presidente)**, **2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal)**, **3- Licdo. Rafael Siezar Márquez (Unidad de Control y Seguimiento)**, **4.- Licdo. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores)**, **5- Licdo. Ronald Aurelio Collado Calero, (Asesor Técnico, DGFP)**.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Cinco Días del Mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 24794 - M. 41493 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículos 33 y 50 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública No.092 -2013 "Contratación de los Servicios de: "Instalación de Medidores de Energía SIMEC en estaciones de Bombeo", licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 16 de Diciembre de 2013

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera. Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 24614 - M. 40899 - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. **BCN-10-4-13**, cuyo objeto es la Contratación de: "**Actualización de Software para Lectoclasificadora de Billetes – III Convocatoria**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-10-12-13-BCN** del 05 de diciembre del año 2013.

La carta de invitación estará disponible del **16 al 19 de diciembre del año 2013**, en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe Morales. Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 24806 - M. 299237 - Valor C\$ 1, 980.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral que íntegra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil trece. Las ocho de la mañana.-

Por Tanto

El Consejo Supremo Electoral de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 173 de la Constitución Política y 10 de la Ley Electoral, con fundamento en los artículos 82 y 85 todos de la Ley Electoral y en cumplimiento de la actividad 21 del Calendario Electoral aprobado en acuerdo del Consejo Supremo Electoral de las dos la tarde del 21 de agosto del corriente año para las elecciones a miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica Nicaragüense a celebrarse el 02 de marzo de 2014, **resuelve: Primero:** No ha lugar a las impugnaciones presentadas el pasado viernes seis de diciembre por el Partido Liberal Constitucionalista (PLC) y por la Alianza Partido Liberal Independiente (Alianza PLI).- **Segundo:** Publíquese el Listado Definitivo de Candidatos para las Elecciones en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en el Atlántico Norte y Sur para "Elegir los Cargos de Miembros de los Consejos Regionales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense" a verificarse el día domingo dos de Marzo del año dos mil trece, así:

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS

Elecciones de Miembros de los Consejos de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica

PLC	Partido	Partido Liberal Constitucionalista			
Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN					
Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	OLIDIO		VALLE	LACAYO
01	2	IRIS	MAGALY	BENETH	THOMPSON
01	3	SALVINO		MARTINEZ	ATHAS
02	1	ROSA		DUBLON	REYES
02	2	DONALDO		DUBLON	SPELMAN
02	3	EMELDA		DIXON	DOWNS
03	1	ROY		CASILDO	HONDO
03	2	IMELDA		LEIVA	LOPEZ
03	3	SANTA	BRIGIDA	LACAYO	MASANTO
04	1	JOSE	AGUSTIN	MEJIA	OCAMPO
04	2	NERAIDA	DIASED	CIRIANO	PAGUISIN
04	3	JARETH	JOSUE	OCAMPO	CENTENO
05	1	CREMBIN		HERAN	POVEDA
05	2	ROBERTO	FRANCISCO	WILSON	ORTEGA
05	3	ALDA	ROSA	JARQUIN	MENDIETA
06	1	SANDRA		MENA	NIXON
06	2	RICARDO	ANTONIO	MEDINA	MEZA
06	3	GLADIS		FEDRICKS	FORBES
07	1	DANIEL	ISRAEL	TORRES	ARTHURS
07	2	MISMILINA		DAVIS	FUNEZ
07	3	VALENTIN	JOSE	ESCOBAR	SIMONS
08	1	SANTIAGO		CASTRO	GONZALEZ
08	2	MARITZA		GUTIERREZ	GUILLERMO
08	3	MINERVA		FILIMON	PUCHY
09	1	EMILIO		ROBLETO	BRIZUELA
09	2	MARITZA	LEONOR	VARGAS	GARCIA
09	3	JUAN	EMILIO	OROZCO	SALGUERA
10	1	JOSE		CASTRO	
10	2	GRICELDA		GUIDO	JARQUIN
10	3	ISIDORO		HERNANDEZ	HERNANDEZ
11	1	PEDRO	RICARDO	UBEDA	ZELEDON
11	2	VIRGINIA		CRUZ	MARTINEZ
11	3	FREDDY	RAMON	LOPEZ	URBINA
12	1	ROSALINA		ROMERO	LOPEZ
12	2	TOMAS		CABRERA	MENDOZA
12	3	ALBA	LUCIA	HERNANDEZ	BLANDON
13	1	DAYSY		LACKWOOD	BUSTILLO
13	2	JOSE		IGLESIA	RAMIREZ
13	3	MARTHA	EMILIA	GOMEZ	PATERSON

14	1	JOSE	FELIPE	GARCIA	GRANADOS
14	2	ISABEL		LACKWOOD	BUSTILLO
14	3	SERGIO	TEOFILO	GUEVARA	PALMA
15	1	CLAUDINA	FRANCISCA	HUERTA	LANZAS
15	2	MARVIN	ANTONIO	JIRON	DUARTE
15	3	JANIRA	ZOILIVETH	CHOW	JAMES

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	CLIFFORD	GERARDO	MC.FIELDS	RICHARDS
01	2	LIZZETT	BERRYL	MCFIELDS	OMEIR
01	3	MOREL	DALLANA	MC.FIELD	TUCKER
02	1	PAULA	EMILIA	PINEDA	ORTIZ
02	2	NANCY	MARY	DOWNS	OMEIR
02	3	JAIME		MITCHELL	OMEIR
03	1	ADAN		CHOW	ROCHA
03	2	JANE	ELIZABETH	HANSACK	UGARTE
03	3	ELOISA	AMANDA	OMEIR	BARTICE
04	1	JOSE	DONALD	MARTINEZ	FUENTES
04	2	JESSIE	BARNET	OMEIR	HODGSON
04	3	CELA	RIBERTA	HOY	CAMPBELL
05	1	JENNIFER		DOWNS	RIGBY
05	2	RAQUEL	LUISA	BODDEN	SERRATO
05	3	JOSE	MARIA	MAIRENA	ARAGON
06	1	JOSE	DANIEL	URBINA	ROJAS
06	2	SANDRA	JUNIETH	DUARTE	RIVAS
06	3	MERCEDES		JARQUIN	ROMERO
07	1	MIRNA	FLORA	VILLALTA	IVARRA
07	2	FAUSTINO	EVING	ANDINO	MENDOZA
07	3	RUDOLPH	MINROD	FRANCIS	JACKSON
08	1	DITTMAR	JAMES	BERNARD	ANTONIO
08	2	MARLETH	ARLENE	PINEER	HOOKER
08	3	HERMAN	WHITFIELD	HUMPHREYS	MOSES
09	1	LILJA	IVETT	DOWNS	DOWNS
09	2	CHEFLY	CHESLOR	DOWNS	EBANKS
09	3	JAYSIE	DARLENE	WHITE	SINCLAIR
10	1	CARLA	AMARLY	WITOL	BROOKS
10	2	ALEJANDRINO	DARIANO	LACAYO	ROMERO
10	3	JEFRIE		JULIAN	ABRAHAM
11	1	FELIX		SINCLAIR	COLINDRES
11	2	XIOMARA	YADIRA	LAGUNA	MEDINA
11	3	JORGE	EMILIO	ABARCA	DUARTE
12	1	SANTOS	CATALINO	HERNANDEZ	MC.CREA
12	2	MEDARDO		MAIRENA	SEQUEIRA
12	3	ROSA	MARIA	TELLEZ	CALERO
13	1	FERMINA		CASTILLO	ROSALES
13	2	BALENTIN	JOSUE	ALANIZ	BURGOS
13	3	ANA	LUZ	LUNA	DIAZ

14	1	ROSA		TELLEZ	URBINA
14	2	ASTOR		GARCIA	DIAZ
14	3	JOSE	ANTONIO	ESPINOZA	MIRANDA
15	1	MIGUEL		ESPINOZA	RODRIGUEZ
15	2	GUY	CROSBY	COX	
15	3	ELISABETH	DEL CARMEN	RIOS	CASTILLO

FSLN Alianza Frente Sandinista de Liberacion Nacional

Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RODAS		BELL	MANZANARES
01	2	YANERA		ALLEN	MARTINEZ
01	3	FIDEL		LACAYO	CRUZ
02	1	AUDONA		CRISPIN	TEOFILO
02	2	JULI		ALVARADO	TOLEDO
02	3	MELIDA		MADRIGAL	ALEMAN
03	1	PASTOR		INGRAM	LEIVA
03	2	POLA		DUBLON	CHANG
03	3	OTIS		PLAZAOLA	CUNNINGHAM
04	1	EUFEMIA		GARCIA	CASTELLON
04	2	WALDO		MULLER	LACAYO
04	3	ANA	ETELVINA	BLANDON	MEDRANO
05	1	NILDO		AMACIO	ANISAL
05	2	PAULA		ATOYA	MARTINEZ
05	3	REMO	FRANKLIN	ZACARIAS	ALFRED
06	1	JULIA	ESTELA	RAMIREZ	HOWARD
06	2	ALFREDO	RENE	WILSON	FRANCIS
06	3	ANN	MARGARET	WEBSTER	
07	1	FLORENCE	IVETTE	LEVY	WILSON
07	2	ERICK	ALVARO	ARCHIBOLD	LABONTE
07	3	ROSA	AMINDA	WILSON	KINGSMAN
08	1	CARLOS	JOSE	ALEMAN	CUNNINGHAM
08	2	DEVONEY	JOHAIRA	MCDAVIS	ALVAREZ
08	3	VLADIMIR		DIESEN	WEBSTER
09	1	ADELA	CRISTINA	RODAS	MERCADO
09	2	ISIDRO	INDALECIO	BRACAMONTE	VALLE
09	3	DIANA DEL	CARMEN	REYES	ROCHA
10	1	MARIA	RAQUEL	SABALLOS	BLANDON
10	2	ISMAEL		GARCIA	LOPEZ
10	3	GRACIELA	MARIA	CASTRO	GUTIERREZ
11	1	CIPRIANO		AMADOR	MERCADO
11	2	LUZ	MARINA	VILLACHICA	DIAZ
11	3	TEODORO		GUSMAN	

12	1	JOSE	ESTEBAN	MARTINEZ	ZAMORA
12	2	BLANCA	NUVIA	MONTENEGRO	OROZCO
12	3	JONNY		MARTINEZ	CASTIL
13	1	MODESTA		DOLORES	
13	2	MARCOS	ADAN	SILVA	MERCADO
13	3	FRANCISCA	VERONICA	CASTRO	ESPINOZA
14	1	EDUARDO	CONCEPCION	ROMERO	OLIVERO
14	2	CAROLINA		CENTENO	CHOW
14	3	PEDRO	JACOBO	PAZ	LUQUEZ
15	1	MARIO		PERALTA	BANDS
15	2	MILAGRO	DE JESUS	SOLORZANO	MONTERREY
15	3	PEDRO	LUCIO	ZELAYA	LAGOS

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	STEDMAN	AUGUST	BENT	OMIER
01	2	ALBA	ROSALIA	MURRAY	
01	3	MARVIN	HAMILTON	RAMIREZ	ROCHA
02	1	FRANCISCO	JAVIER	JIMENEZ	
02	2	ERUNDINA	ANTONIA	HENRIQUEZ	CHAMORRO
02	3	ELVIN	KENNETH	LOPEZ	MASIS
03	1	PEDRO	ERICO	VARGAS	
03	2	ERIKA	CATALINA	ALTAMIRANO	
03	3	SANTIAGO	LEONEL	MUNGUIA	MC.REA
04	1	KIRKMAN	JOE	ROE	HULSE
04	2	YESICA	LORENA	ST.CLAIR	RAMIREZ
04	3	DANIEL		GONZALEZ	
05	1	LORENZO		QUINTO	GOMEZ
05	2	RAMONA	DEL SOCORRO	SOLANO	GONZALEZ
05	3	VICTOR	MANUEL	CAMPOS	SILVA
06	1	ANA	ISABEL	RIVERA	CASTELLON
06	2	ROLANDO		MIRANDA	MORA
06	3	MARISELA DEL	CARMEN	SANCHEZ	TORREZ
07	1	DOMINGO	JOSE	TRUESDALE	HODGSON
07	2	JUANA	GIOCONDA	GUTIERREZ	PERALTA
07	3	JHONSON		MERCADO	FLORES
08	1	KENYA	DENISE	ORDOÑEZ	PONDLER
08	2	NARCISO	MAYLON	ARTETA	GARTH
08	3	LUCETTA	ANGELA	DUNCAN	GARTH
09	1	SHAIRA	NATASHA	DOWNS	MORGAN
09	2	MARIO	DACOSTA	HOLMES	BODDEN
09	3	DALILA	ELIZABETH	MANSEQUIEL	ALBORTH
10	1	JUDY	DEL CY	ABRAHAM	OMIER
10	2	ALBERTITO		YOUNG	RICHARDS
10	3	YORLYN		FLORES	ABRAHAM
11	1	DARCY	JANE	SAMBOLA	COLLINS
11	2	REYMUNDO		JARQUIN	HERNANDEZ
11	3	MIRIAM		MARTINEZ	PALACIO
12	1	MARTINA	MODESTINA	THOMAS	MC.CREA
12	2	DENIS	LEONIDAS	BLANDFORD	CASTILLO
12	3	ISABEL		ESPINOZA	GUZMAN

13	1	SANTOS	BALTAZAR	BLANDON	ALARCON
13	2	MARTHA		GUTIERREZ	TERCERO
13	3	AGUINALDO		MORALES	PERALTA
14	1	ROSAURA		ORDOÑEZ	ZAMORA
14	2	GENARO	GERMAN	PERALTA	SANCHEZ
14	3	JUANA		ALBAREZ	OPORTA
15	1	ISARLY	ROSA	MARTINEZ	LOPEZ
15	2	DANIEL	ALEJANDRO	OCAMPO	MEZA
15	3	BETTY	LORENA	TORREZ	

PC Partido Partido Conservador

Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	BETTY		CASTRO	MARTINEZ
01	2	VERONICA		RIVAS	YUNKIATH
01	3	NAPOLION		LAGOS	TINOCO
02	1	JOEL		ESPINOZA	SMITH
02	2	CARLA	YARITZA	BODEN	MUÑOZ
02	3	RONNY		DIAZ	ANGAS
03	1	ALERCIO		INGRAM	RAFAEL
03	2	LAURA		CORNEJO	GOMEZ
03	3	GLENDA		BRICEÑO	TAYLOR
04	1	EMANUEL	DE JESUS	CORTEDANO	JARQUIN
04	2	VILMA		BLANDON	SANCHEZ
04	3	NORMA	DALILA	CUCALON	DIAZ
05	1	ANA	YANETH	AMADOR	HERNANDEZ
05	2	DAVID		GARCIA	HERNANDEZ
05	3	ROSA	JAMILETH	FLORIAN	ACUÑA
06	1	ENRIQUE		ESPINOZA	ZAMORA
06	2	LUIS	ANTONIO	LEVANGO	SUAREZ
06	3	CENDY	REDSY	ATOYA	ALBICIO
07	1	KHEMIL	HENRY	ESPINOZA	MAYORGA
07	2	JACQUELIN		BANS	MCDAVIS
07	3	KALEB	JHONATAN	ARTHURS	ESPINOZA
08	1	PETRONILA		MAYORGA	PEREZ
08	2	ANDY	KRAMUEL	ENGLISH	MATEO
08	3	JESSICA	MARIA	GEORGE	THOMPSON
09	1	OSCAR		LOZA	PICADO
09	2	JUAN	MARDOQUEO	DEVIS	ESCOBAR
09	3	JUAN		MARTINEZ	MONTOYA
10	1	JUANA	MILAGRO	BORGE	OPORTA
10	2	JOSE	JAVIER	GUZMAN	LOPEZ
10	3	MAYRA	DEL SOCORRO	GARCIA	FONSECA
11	1	MELVIN	JOSE	GONZALEZ	SEQUEIRA
11	2	SANTOS	MARGARITA	RIVAS	URBINA
11	3	BISMAR	ANTONIO	MENDOZA	

12	1	ROY		WELLINGTON	HUNTER
12	2	RAUL	ALBERTO	MIRANDA	TRUJILLO
12	3	SANDRA	RAQUEL	VASQUEZ	DAZ
13	1	ANA	ARACELY	GONZALEZ	ZAMORA
13	2	ANALDO		BLANDON	DINKYN
13	3	FLORA	MARIA	OBREGON	MOLINA
14	1	BOYSI	RICHARD	HODGSON	
14	2	JORGE		SUAREZ	FIGUEROA
14	3	SANTA	MARIA	HERNANDEZ	DIAS
15	1	MARTA DEL	CARMEN	ESPINOZA	MARTINEZ
15	2	ELVIN	NOEL	MARTINEZ	GONZALEZ
15	3	MIRNA	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	GONZALEZ

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	LADNER		BUDIER	JOSEPH
01	2	LORENE	GAY	HOOKER	WILSON
01	3	DIANA	SUCETTE	TAYLOR	OMIER
02	1	ABDIEL	ZACARIAS	PUTCHIE	DARKINS
02	2	SHEYKA	SHAKIRA	MIRANDA	LOPEZ
02	3	ELBA	DEL CARMEN	TOM	CARDENAS
03	1	FRANKLIN		DAYSON	HUMPHRIS
03	2	CARLOS	LEONEL	BELLOSO	DAZ
03	3	JUANA	ELENA	MARTINEZ	ARIAS
04	1	KADIAN	LIZETHE	FOX	DOWNS
04	2	DANIEL		PINEER	SLATE
04	3	GLORIA	DE LOS ANGELES	GAITAN	MEDAL
05	1	SHEILA	YANERIS	HODGSON	
05	2	MELVIN	GERSON	JAMES	BROOKS
05	3	KENNETH	ALEXANDER	MARTINEZ	DOWNS
06	1	MANUEL		SOZA	SALGADO
06	2	IVANIA		ROMERO	JARQUIN
06	3	JOSE	DEL CARMEN	VARGAS	GALLEGO
07	1	VILMA	JACOBA	FLORES	PEREZ
07	2	ARSENIO	ELIAZAR	AMADOR	ROMERO
07	3	YORLIN	ARLENE	FLORES	PADILLA
08	1	BISMARCK	SILVAN	GORDON	DOWNS
08	2	ARLIN	WENDY	MARTINEZ	JULLIAN
08	3	JAIRO	GERARDO	AMADOR	MAYORGA
09	1	DERVON		GORDON	DOWNS
09	2	KIRIA	IOSINA	MOSES	GARCIA
09	3	SINCLER		PINEDA	SPELMAN
10	1	LEEFORD	LEEROY	LAURY	GLENES
10	2	AUXILIADORA		LOPEZ	WILLIAMS
10	3	BARY	WALTER	ELLIS	STIVIN
11	1	LISA	JOANIE	LOPEZ	DOUGLAS
11	2	DORNEL	ANTONY	SHARP	RAMOS
11	3	SONIA	ERMELINDA	LOPEZ	ALVAREZ

12	1	REYNALDO	JOSE	ROSALES	BERMUDEZ
12	2	GRISELDA		FLORES	PEREZ
12	3	CRUZ	ANTONIO	ROMERO	OJEDA
13	1	CAMILA	ISABEL	FLORES	ROMERO
13	2	WILLIAN		PADILLA	ROMERO
13	3	ERNESTINA		GONZALEZ	GUZMAN
14	1	DORA	DEL CARMEN	TELLEZ	FERNANDEZ
14	2	MILAGRO		HERNANDEZ	
14	3	REYNALDO		GARCIA	DUARTE
15	1	GRICELDA	YAZMINA	HERNANDEZ	
15	2	HENRY	JAVIER	PINEDA	GONZALEZ
15	3	LUISA	AMANDA	OCAMPO	PERALTA

PIM Partido Partido Indígena Multiétnico

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RAYFIELD	WAYNE	HODGSON	BABB
01	2	FERN	MAIVALEE	CASH	CAMPBELL
01	3	WILLIAM		ALVAREZ	
02	1	MARCELA	MIREYA	SAMUEL	SINCLAIR
02	2	RYAN	EARLE	DOWNS	SMITH
02	3	GLORIA	ANASTACIA	HAMMOND	BECKFORD
03	1	WILLIAM	ALLAN	BROWN	LUCAS
03	2	KAREN	MAXINE	BENT	PONDLER
03	3	JUAN	JOSE	MENDOZA	MEDINA
04	1	EVA	VICTORIA	WATTERS	
04	2	PORFIRIO	ALEJANDRO	PEREZ	OROZCO
04	3	JEANNETTE	LORRAINE	CHAVEZ	BLANCO
05	1	EDDY	ANASTASIO	TRAÑA	BAHARET
05	2	BRENDA	ELOIZA	GOFF	ARANA
05	3	HENRRY	AGUSTO	WILLIS	WILSON
08	1	DEMRY		MOODY	SPELLMAN
08	2	WILLIAM	ARNALDO	BECKFORD	LACKWOOD
08	3	CAROLINA		TORRES	YULITT
09	1	JOHN	ZACARIAH	QUINN	QUINN
09	2	DELFINA		GARTH	CARDONA
09	3	CAROLINA	EVELINA	HILTON	CHRISTOPHER
10	1	LAWRENCE	GABRIEL	GORDON	WILLIAMS
10	2	NELLY	MARITZA	GOMEZ	CUTHBERTH
10	3	LAURENS	KENSY	WILLIAMS	ARAUZ
15	1	MARIA	TERESA	GOMEZ	ANGULO
15	2	MARIBEL	IVANIA	CASTILLO	
15	3	ALISBIA	NOHEMI	LORENZO	AZARAYA

PAMUC Partido Partido Movimiento de Unidad Costeña
Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	RAYNILIO		CHOW	TAYLOR
01	2	SENIA		LINDAN	RAMIREZ
01	3	JESSY	JOSE	ROBINSON	STANLY
02	1	ARIETH	TRINIDAD	MONTENEGRO	SUAZO
02	2	NOVAL	ANTONIO	ZEPEDA	SUAZO
02	3	MAIRA	IVANIA	MCFIELDS	CASANOVA
03	1	JUANA		PRESBY	QUIEBRE
03	2	DEMITRIO		CALIXTRO	GARCIA
03	3	CLADICIA		ESPINOZA	REYES
04	1	HERIBERTO	JOYNER	MATAMOROS	PATTERSON
04	2	BAYARDO		PATTERSON	SALMERON
04	3	SINNE	MARIA	BROOKS	HENDY
05	1	PERLA		DENICIO	SABINO
05	2	JERONIMO		MANUEL	HENRRY
05	3	KENT	JIBIDY	JOSEPH	THOMPSON
06	1	ERIKA	YASMIRA	WILSON	HEBBERT
06	2	WAYNE		JAMES	BROOCKS
06	3	MARLYN	ZORAIDA	ZEPEDA	BROOKS
07	1	SAUL		ZAMORA	DICARIO
07	2	MARVA		GOSDEN	JEMES
07	3	JULIE	JULISSA	SMITH	CHOW
08	1	ARMANDO		ROJAS	SMITH
08	2	EVELIN	ULALIA	BISMARCK	FLORES
08	3	ALFONSO		MAINNER	DENNIS
09	1	LESTHER	ADAN	TINOCO	CASTELLON
09	2	MARIA	MASSIEL	GUTIERREZ	CHOW
09	3	ALVARO	ALBERTO	MONTES	ALFARO
10	1	ANA	MARIA	BRAVO	GUTIERREZ
10	2	HIPOLITO		VARCIO	INDALECIO
10	3	NENA	NAZARIA	ESPINOZA	LOPEZ
11	1	CRISTOBAL	NATIVIDAD	GAMEZ	AREAS
11	2	PETRONA	ANTONIA	GARCIA	GARCIA
11	3	ALY		HENRY	SANTOS
12	1	JUANA	ANTONIA	TERCERO	SOLIS
12	2	JADER	ANTONIO	DAVILA	RODRIGUEZ
12	3	ANGELA	MARIA	MORALES	
13	1	PONCIANO		KIAPA	WILSON
13	2	OLIVE		WHITE	HILLS
13	3	NORBIN	ARIEL	TORRES	BLANDON
14	1	CARLA	PATRICIA	MIRANDA	TALAVERA
14	2	MARCOS	SEBASTIAN	GARCIA	
14	3	IRIS	MARILU	CORNEJO	OBANDO

15	1	XIOMARA	MARISOL	RUIZ	LEIVA
15	2	FERNANDO	GILBERTO	MEDINA	OBREGON
15	3	GEMA	PATRICIA	SILES	ESCOBAR

YATAMA Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka**Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	SERGIO	JOSE	NORORI	HENDY
01	2	NOHEMI		BRICEÑO	BANS
01	3	TED	LINTON	OMIER	ZAMORA
02	1	MARA		RIVAS	WILLIAM
02	2	JAVIER	ANTONIO	CHOW	TUCKER
02	3	NATALIA		CHOW	ZUNIGA
03	1	SILVIO		MENDEZ	ALARCON
03	2	MIURIEL	VERONICA	WATSON	WARMAN
03	3	LEVITO		JHONATAN	MCKLEAN
04	1	MARIBEL		IRIAS	
04	2	VICTOR		LACAYO	BOODDEN
04	3	ANALY		GARCIA	LACAYO
05	1	NORMAN		HENDRY	ALBERTO
05	2	MARISOL		CARLSON	KINSMAN
05	3	RONALD		FLORES	ARAGON
06	1	KAREN	DEL CARMEN	HENRIQUEZ	JAMES
06	2	DALE	ARNOLD	TEOFILO	MENDOZA
06	3	MONICA	FRANCINA	EDWARDS	MARLEY
07	1	AL	CLARENCE	CAMPBELL	GAMMIE
07	2	MARINA		BENLES	GAMBOA
07	3	FRESLY		JANES	ZAMORA
08	1	BENALICIA		LUCAS	WILFRED
08	2	EARL		TOM	JACKSON
08	3	MIREYA		ZAMORA	LOPEZ
09	1	SEBASTIAN		MAQUIS	BUDIER
09	2	SOBEYDA		OSORNO	EDWARD
09	3	OCTAVIO		BURKE	SATLAN
10	1	KARLA	VANESSA	HERNANDEZ	TALAVERA
10	2	ARMANDO	JOSE	SOTO	LOPEZ
10	3	ENIETH	KARINA	GAMEZ	MONTENEGRO
11	1	SANTOS		GODINEZ	LOPEZ
11	2	ERICA	LUCRECIA	LUNA	MENDOZA
11	3	JUAN	FRANCISCO	OSORNO	EDWARDS
12	1	ZOBEYDA		CAMPO	WINTA
12	2	AGUSTIN		CILINGTON	WINTER
12	3	NICOLASA		DIXON	LOPEZ
13	1	CAMILO		FRANK	LOPEZ
13	2	ELLA		BANS	BLANDON
13	3	JOSE	ANGEL	ZAMORA	PEREZ

14	1	MARIO	MANUEL	ALVAREZ	VASQUEZ
14	2	MARIA	FRODELINA	BOBB	FLORES
14	3	VICTOR	DANIEL	SOLANO	MENDOZA
15	1	LUZ	MARINA	JUBITH	BENDLIS
15	2	ARNOLDO	ABELINO	TAYLOR	FRANK
15	3	GLORIA	MARIA	DAVILA	DIXON

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	SHERRYL ANN	ELIZABETH	WILSON	GUTIERREZ
01	2	SAMUEL		ROJAS	TUCKER
01	3	YESICA	JOHANA	MARTINUZ	ALVAREZ
05	1	BLANCA	ONEIDA	GARCIA	AGUILAR
05	2	ALEJANDRO		MEJIA	GAITAN
05	3	ANGELICA	MARIA	TALAVERA	CUADRA
08	1	MAURICIO	SALVADOR	FAJARDO	ARCHIBOLD
08	2	GERDA	KAY	BENLISS	DASH
08	3	EARL	CHALS	BRITTON	DOIZA
09	1	DANIEL	ALEJANDRO	RIVAS	PONT
09	2	LISSA	JOHANNA	ESCOBAR	EMITENCIO
09	3	HELEN		FEDRICK	SEBASTIAN
10	1	HAIDEY	MERLY	BAUTISTA	SALAZAR
10	2	EVERTH	WELLINTON	FEDERICK	DIXON
10	3	LEONICIA		ABRAHAM	MARTIN
11	1	VERNADINE	LORNA	LOPEZ	STEPHEN
11	2	JAMAR	SHIRON	MORALES	SAMBOLA
11	3	ANGIE		MARTINEZ	PERALTA
15	1	FRANCISCO		WATTS	BENAVIDEZ
15	2	JUANA	DEL CARMEN	CASTRO	CASTELLANO
15	3	ANTONIO	ALEXANDER	BENDLIS	WILSON

ALN Partido Alianza Liberal Nicaraguense - ALN**Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	NERRY	RODOLFO	MENDOZA	MUNGUIA
01	2	REBECA	AZUCENA	RODRIGUEZ	FLORES
01	3	PABLO		JIRON	AMADOR
02	2	JULIAN	CALLETANO	BRAVO	URBINA
02	3	SABRINA	RAQUEL	MUÑOZ	GUADAMUZ
03	1	DARREN	DONOVAN	TATAM	TAYLOR
03	3	PRIMITIVO		HERRERA	HERRERA
04	1	JUAN	PASTOR	MORALES	CASTILLO
04	2	CLAUDIA	JUNIETH	MANZANARES	RIOS
04	3	JOSE		CASTRO	JIRON
05	1	RICHARD		CUADRA	FEDRICK
05	2	RUTH	ELIZABETH	LOAISIGA	
05	3	DARWIN	IVAN	BURGOS	URBINA

06	1	WILMAR	ALEXANDER	NICKINZ	SALOMON
06	2	RITA	LUCIA	MARTINEZ	ARAGON
06	3	ISIDRO DE	JESUS	NAVARRO	DIAZ
07	1	SULING	SUNEY	FORBES	JIMENEZ
07	2	JERONIMO		BRAVO	OPORTA
07	3	ROGELIA	ABIGAIL	ROMERO	GONZALEZ
08	1	MARIELYS	MARIANY	MARTINEZ	JOINER
08	2	MARLON	FRANCISCO	DAVILA	SEVILLA
09	1	MARIANA		ZAMORA	TREMINIO
09	2	LUCAS	SANTOS	URBINA	SOZA
09	3	MAYRA		FLORES	URBINA
10	1	CARLOS	EDIS	LAGOS	LAGOS
10	2	ESPERANZA	JEANETH	MORALES	TORUÑO
10	3	PEDRO	JOSE	LOPEZ	SUAZO
11	1	AMPARO	DEL CARMEN	MORALES	GARCIA
11	3	SANTOS	ISABEL	ACEVEDO	
12	1	YAJAIRA	MARBELLY	CASTELLON	
12	2	RAFAEL	ANTONIO	ARAUZ	RIVAS
12	3	DAMACIA	LUZ	MORALES	DAVILA
13	1	JOVANIE	SANTIAGO	VANEGA	SAMBOLA
13	2	MARIA	ESTHER	ZUNIGA	LOPEZ
13	3	JOSE	IGNACIO	LOPEZ	SUAZO
14	1	Jael	ABIGAIL	LUMBI	ROJAS
14	3	IVANIA	JACQUELINE	RIZO	ORTEGA
15	1	WILLIAM	GUSTEVOS	HUMPHREYS	TINKAM
15	2	JESSICA DE LOS	ANGELES	SILVA	HERNANDEZ
15	3	NORWING		AMADOR	MAIRENA

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	MARIA	MAGDALENA	HERRERA	HERNANDEZ
01	2	DANNY	SALOMON	VALLE	MARTIN
01	3	JACQUELINE	ISABEL	PRESIDA	SANARRUSIA
02	1	ALEJANDRO	ANTONIO	CENTENO	LOPEZ
02	2	ZENEYDA	LORRAINE	DIXON	BACON
02	3	JOSE	ADOLFO	AYERDIS	MONTOYA
03	1	OLGA	VICTORIA	SMITH	VILLACHICA
03	2	NERI	FELIPE	RODRIGUEZ	
03	3	IVANIA	ESTHER	TAYLOR	MARTINEZ
04	1	JAIRO	FRANCISCO	GARCIA	SANDOVAL
04	2	JUANA	MARIA	LOPEZ	VEGA
04	3	ELVIS	WINDELL	CAYASSO	ALLEN
05	1	ELVIS	JOSE	HURTADO	URBINA
05	2	ZAMIRA	LUBIANKA	MATAMOROS	HERNANDEZ
05	3	MARIA	VICTORIA	QUIJANO	JIRON

06	1	NEYMAN	ANTONIO	AGUIRRE	MORRAZ
06	2	IVANIA	DEL SOCORRO	MARTINEZ	OPORTA
06	3	ALEXIS		PADILLA	PEREZ
07	1	ALBIN	ENRIQUE	VELASQUEZ	BRIONES
07	2	LORAINE	LOVANE	HILLS	JIMENEZ
07	3	RUFORD	ROBERTH	THOMPSON	BRITTON
08	1	ADLER	LEE	BRITTON	TAYLOR
08	2	VINDRA	ISCANIL	HODGSON	HEBBERT
08	3	ABRAHAM		ARCHIBOL	CUMBERLAN
09	1	MARK	ANTHONY	RUIZ	GOMEZ
09	2	ETHEL	CIRINE	WILLIAMS	CHRISTIAN
09	3	SHOOGRI		BROOKS	MAILS
10	1	LUIS	ALBERTO	MARTINEZ	ARAGON
10	2	JESSIE		FRANCIS	GARCIAS
10	3	SHAYRA	TANISHA	CADENAS	HANSACK
11	1	LUISA	ANSELMA	MARTINEZ	HALL
11	2	VENTURA	OSTACIANO	HERNANDEZ	ISAGUIRRE
11	3	JOSSY	IVANIA	TINKAM	GORDON
12	1	ANTHONY	OSCAR	OMIER	SMIKLEY
12	2	CAROLINA	MIGDALIA	PETTERSON	BLANDON
12	3	LEILA DEL	SOCORRO	SILES	URBINA
13	1	JOSE	MARIA	LOPEZ	PADILLA
13	2	GABRIELA		MARTINEZ	CANO
13	3	IVANIA	ISABEL	PERALTA	MORALES
14	1	OLGA	XIOMARA	ALANIZ	DIAZ
14	2	GENARO	DEL CARMEN	MEDINA	DIAZ
15	1	GREGORIO		MONTOYA	LOPEZ
15	2	SUSAN	MARIE	ROMERO	MOSES
15	3	LUIS	MIGUEL	AMADOR	SOLANO

APRE Partido Alianza por la República**Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	MARIA		CORNEJO	FENLY
01	2	ROGELIO		LAGOS	URBINA
01	3	JOSE	HEDLEY	MENA	NELSON
02	1	ISMAEL	ORLANDO	DIXON	CUNNINGHAM
02	2	GRISELDA		BENITEZ	PEREZ
02	3	MENCHA	MERCEDEZ	NELSON	PANTIN
03	1	RAMON		FENLY	CORNEJO
03	2	HEYNER	SEMEN	DONAIRE	NELSON
03	3	MARILEN		REYES	GIL
04	1	ORLANDO	JOSE	WEBSTER	PICTAN
04	2	YURI		PRESBY	RIVERA
04	3	SIMANDO		DUDLY	SIMONS

05	1	MARINA	MARIA	GUTIERREZ	BLASS
05	2	CARLOS	MANUEL	WILSON	KUNIGAN
05	3	AYDA		VALLE	RODAS
06	1	MARIBEL		LOPEZ	ZAMORA
06	2	ISMAEL		WILSON	ORTIZ
06	3	RIGOBERTO	LENIN	LOPEZ	LISBY
07	1	ORLANDO	JOSE	WEBSTER	PALL
07	2	NIDIA	NOELIA	ALLEN	ZAMORA
07	3	OSCAR	RENE	MATUTE	BILBANO
08	1	ROSIBEL		BENDLESS	
08	2	JORGE	ALEJANDRO	WATERS	CASTELLON
08	3	LUCRECIA		PABLO	FRANCISCO
09	1	MARIA	FILOMENA	OBANDO	DUARTE
09	2	DAVID		WALTERS	CASTELLON
09	3	YORLENE	DEL SOCORRO	MAIRENA	RODRIGUEZ
10	1	SERGIO	ISRAEL	VALLE	RODRIGUEZ
10	2	YASMINA	YASUARA	RODAS	
10	3	ISMAEL		WILSON	ORTIZ
11	1	SERGIO	LUCIO	MONTES	GRANADOS
11	2	MARTINA		MENN	PONCE
11	3	LUIS	CARLOS	BLANDON	VALLE
12	1	PIO	ALEJANDRO	GARCIA	AGUIRRE
12	2	MARINA	NINOSCA	VALLE	
12	3	CAROLINA	ELIZABETH	HERRERA	RODRIGUEZ
13	1	JOSE	FRANKLING	MARINO	FONSECA
13	2	GLADYS	MARIA	DIXON	BODING
13	3	NOEL	IVAN	ZUNIGA	ROBELO
14	1	BERNARDA		CRUZ	ANGULO
14	2	SERGIO	RODOLFO	SABALLOS	SALAZAR
14	3	ALBA	LUZ	ALFARO	JARQUIN
15	1	AYDA	LUZ	MANZANAREZ	OLIVAS
15	2	FREDDY	SALVADOR	PEREZ	
15	3	AQUILINA		REYES	LEVAN

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	LINDELL	ALEXANDER	NAVARRO	MORAIS
01	2	PAULA	FRANCISCA	MENDOZA	ALVAREZ
01	3	HALE	PLINY	SALOMON	HOWELL
02	1	PABLO	RAMON	MEJIA	SANCHEZ
02	2	NATHALIE	EVINDA	SMITH	GARTH
02	3	PEDRO	RAFAEL	BALDELOMAR	
03	1	DOLORES		MARTINEZ	VILLEGAS
03	2	STANFORD	EMANUEL	BENNETT	RUIZ
03	3	LAURA	IDANIA	TAYLOR	BRITTON

04	1	ALFREDO	LEROY	WILSON	HODGSON
04	2	IVIS	ONELIA	BERMUDEZ	TOLEDO
04	3	ANA	VIOLETA	HERRERA	MEDINA
05	1	KASHA	KARINA	HERNANDEZ	HENRIQUEZ
05	2	PABLO	ALFONSO	CASTILLO	BOJORGE
05	3	SONIA	TAYNA	CAYASSO	BENDLESS
06	1	JUAN	JOSE	MATAMOROS	SALINAS
06	2	EMMA	DEL CARMEN	SALINAS	GARCIA
06	3	ISIDRO		DIAZ	DIAZ
07	1	JORGE		TABLADA	RAMIREZ
07	2	YAMILETH	DEL SOCORRO	UZAGA	ALLEN
07	3	GUSTAVO	GABRIEL	BROWN	WILLIS
08	1	WARREN		FRANCIS	MC.LEAN
08	2	DORMELIE	MARIE	MC COY	PONDLER
08	3	NAAMAN	MONTGOMERY	CLARK	TEMPLE
09	1	CARRIE	CHERI	CAMPBELL	HALFORD
09	2	ROY	ALEXANDER	WHITE	MOSES
09	3	SHARLINE	INDIRA	SJOGREEN	DANIELDS
10	1	JEYSON	ELRYCK	ZELAYA	ELLIS
10	2	SIRIA	ERMINIA	SINCLAIR	HENRY
10	3	FILIBERTO		SPELMAN	LOGAN
11	1	DARCY	DIANA	LOPEZ	ZENON
11	2	CLARANCE	MARCIANO	SAMBOLA	HARRISON
11	3	ANAIDA	CEFERINA	SAMBOLA	HARRISON
12	1	HAGLAND	LAMONT JONES	MC.CREA	URBINA
12	2	ANA	VENTURA	HODGSON	DANIEL
12	3	FELICITO		OLIVAS	RIOS
13	1	PIO		MURILLO	GONZALEZ
13	2	ERIK	ONOFRE	MURILLO	TORREZ
13	3	MARIA	ANGELICA	SOLANO	JARQUIN
14	1	FERMINA	DEL CARMEN	SOLANO	OBANDO
14	2	SANTOS	SIMONA	GAITAN	SILVA
14	3	NASARIO		MARTINEZ	FLORES
15	1	ESPERANZA	DEL CARMEN	ESPINALES	
15	2	CELSO	JAVIER	GONZALEZ	FLORES
15	3	ODALIA	ONAIRA	MONTIEL	CARR

PLI Alianza Partido Liberal Independiente**Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	EUTROPIA		GUTIERREZ	MAIBITH
01	2	DAVID		BANS	SALOMON
01	3	JOHELI	MARDI	HENRY	MULLER
02	1	DEXTER		MEN	HODGSON
02	2	DALILA		FRANCIS	ISMAEL
02	3	PEDRO		CHARLY	MOODY

03	1	EMILY		SOLORZANO	WEBB
03	2	NEMECIO		BRAWN	EBEL
03	3	PROTENCIA		ALBICIO	DOMINGO
04	1	YELBA		MULLER	WOO
04	2	REYNALDO		HERRERA	MARTINEZ
04	3	ELVANIA	JOMARI	COE	KULE
05	1	CECILIA		WILLIS	SEBASTIAN
05	2	EXEQUIEL		MOLINA	CHOW
05	3	KEDELIN	YALIXA	RICHINAL	COOPER
06	1	VICTOR		ALVARADO	FOX
06	2	BETTY		CASANOVA	HOLMES
06	3	HENRY	ANTONY	ROCHA	ALBAN
07	1	JIMMY		WALDAN	MILLER
07	2	FLORDINITA		ALVICIO	
07	3	LINDER		HERNANDEZ	NEHIMAYA
08	1	LINDELL	FELIPE	BUSHY	COE
08	2	OLGA		TEJADA	SABINO
08	3	GERARDO		MOORE	RICARDO
09	1	SANTOS	ENRIQUE	CANO	VASQUEZ
09	2	SONIA	ANTONIA	MENDEZ	AGUILAR
09	3	MARLON	IVAN	LOPEZ	RODRIGUEZ
10	1	CELMIRA		RUIZ	MARTINEZ
10	2	FELIPE	JAVIER	CASTRO	BLANDON
10	3	JESSENIA	ARGENTINA	FLORES	VEGA
11	1	GUILLERMO		CASTILLO	EGNER
11	2	ALEYDA	DEL CARMEN	GARCIA	CASTRO
11	3	JUAN	CARLOS	MATAMOROS	TRUJILLO
12	1	EULOGIA		FLORES	SOZA
12	2	JUSTO	LORENZO	AGUINAGA	URBINA
12	3	SARA	NUBIA	TALAVERA	LIRA
13	1	IRMA	YOLANDA	SMITH	ALFARO
13	2	GUADALUPE		FLORES	FARGAS
13	3	AURA		OBANDO	BENLIS
14	1	JUAN	ANTONIO	URBINA	SUAREZ
14	2	JULIA	CLARIZA	CHAVARRIA	JARQUIN
14	3	GEORO	JENS	MORRIS	FOX
15	1	YUDY	ESTELA	CRUZ	SEVILLA
15	2	LUGER		SALVADOR	HUETE
15	3	FATIMA	DEL SOCORRO	AMADOR	MARIN

Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	JULIA	LUISA	NARCISSO	WATERS
01	2	RAY	ALLAN	WILSON	POLLACK
01	3	LUVINIA	LIANDRA	NARCISSO	HAMMOND
02	1	MARIA	ELENA	SAAVEDRA	NAVAS
02	2	PEDRO	LUIS	JIRON	MIRANDA
02	3	IRIS	IVONNE	COX	BALLESTERO
03	1	OVIL	ORLANDO	HODGSON	HARVEY
03	2	PAULA	HAYDEE	LANG	HURTADO
03	3	ERIQUE	EDUARDO	DINARTE	LEWIS
04	1	ARACELI	YOLANDA	DOWNS	SEQUEIRA
04	2	CARLOS	ALBERTO	RODRIGUEZ	LARGAESPADA
04	3	ROSA	EMILIA	MONTOYA	GONZALEZ
05	1	MELVIN	ALONSO	TALLEY	ORTEGA
05	2	WALQUIRIA	FRANCIS	OROZCO	VEGA
05	3	HAROLD	JAVIER	BACON	BROKAMP
06	1	ANTONIO		VARGAS	SOZA
06	2	JOSEFA	DEL CARMEN	CRUZ	LOPEZ
06	3	ALEJANDRO		FLORES	FARGAS
07	1	MIRIAN	DE JESUS	RUIZ	ROCHA
07	2	RITO	JACINTO	MENDOZA	TALENO
07	3	ANA	MARIA	FLORES	GONZALEZ
08	1	YOLLY	EULALIA	HEBBERT	LEWIS
08	2	ALEJANDRO	JOSE	CRUZ	RAMIREZ
08	3	SHORLENE	LIRIS	ALLEN	FOX
09	1	FAUSTINO		FERMIN	DOWNS
09	2	ODALISCA	MIREYA	RODRIGUEZ	YANES
09	3	EVENOR		PANTING	BENCY
10	1	GIOCONDA		ATILIANO	HOMS
10	2	HUMBERTO	HILROY	LOPEZ	MEJIA
10	3	EVA		MARTINEZ	HENDRICK
11	1	DONALD	LUTHER	HEBBERT	MORALES
11	2	DOROTEA		BORGE	URBINA
11	3	JOSE	JULIO	ARROLIGA	LOPEZ
12	1	YOLANDA	MARIA	MC.CREA	BILLIS
12	2	MANUEL		GUZMAN	TEISIGUE
12	3	FRANCISCA		MARTINEZ	CHAVARRIA
13	1	MATILDE		SEQUEIRA	RODRIGUEZ
13	2	JUAN	CARLOS	DUARTE	MONDOY
13	3	MODESTA		SEQUEIRA	MALIAÑOS

14	1	PABLO		OLIVAR	VELAZQUEZ
14	2	FLORENCIA		LUMBI	RIVAS
14	3	IVAN		ROBLES	LOPEZ
15	1	MARVIN	ALEXANDER	VELASQUEZ	GONZALEZ
15	2	AIDE	LIZETH	WEBSTER	PERALTA
15	3	SOCORRO		JIRON	PEREZ

PAL Partido		Partido Autónomo Liberal			
Región Autónoma del Atlántico Sur - RAAS					
Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	GLENNE	MARDELL	NARCISSO	FREDERICKS
01	2	RAYMOND	DIN	OMIER	VARGAS
01	3	PHILIS	IRITA	HEBBERT	WILSON
02	1	ESTELA		FAJARDO	SANCHEZ
02	2	LUIS	ANTHONY	CATTUSE	BROWN
02	3	CECILIA		SABIO	PEREZ
03	1	HENINSTON	HILARIO	BAILEY	NICKINGS
03	2	RAQUEL	DEL ROSARIO	MONTIEL	HERNANDEZ
03	3	DELBERT	DENROY	DOWNS	ZELAYA
04	1	LEONIDAS	FELICIANO	VASQUEZ	
04	2	IRENE	AMARRILYS	WATSON	CHAVEZ
04	3	EFRAIN		LUIS	ANGULO
05	1	RENE	MARGARITO	BELLO	ROMERO
05	2	ESTELA	LIZETTE	REYES	DELGADILLO
05	3	OLIVER	YONARI	GRANJA	ACEVEDO
06	1	ANGELA	TRINIDAD	LOPEZ	FERNANDEZ
06	2	VICENTE		VELASQUEZ	JARQUIN
06	3	YADIRA	ESTELA	MARTINEZ	
07	1	MOURINE	SUSETH	PUTCHIE	BROWN
07	2	LUIS	MANUEL	ESPINOZA	GUTIERREZ
07	3	HARTON	ANTHONY	PUTCHIE	MATTIS
08	1	JANINA	COLLEEN	CUTHBERT	GORDON
08	2	MARLON	BRANDO	RAMIREZ	HOOKER
08	3	ONEIDA	KATHRYN	DIXON	LOCKWOOD
09	1	ALEX	MARTIN	DIXON	MARTINEZ
09	2	NUBIA	TEREZA	ALLEN	ALLEN
09	3	LILA	JOY	QUINN	TAYLOR
10	1	CARMELA	ISABEL	BAPTIS	CRIMINS
10	2	JUSLYN		LOPEZ	SALAZAR
10	3	SILVAINA		ROMERO	OFRECIANO
11	1	JASON	ARTEL	LOPEZ	ZENON
11	2	ARLING	NOELIA	ESPINOZA	CHAVARRIA
11	3	MARTIN		MEJIA	ALVAREZ
12	1	EUFEMIA	BERNARDITA	MARTINEZ	RUBI
12	2	WILFREDO	JOSE	PEREZ	VELASQUEZ
12	3	GREGORY	KENTY	RUIZ	MC CREA

13	1	MARLENE		JIRON	BORGE
13	2	JORGE	ANTONIO	SUJO	SALAZAR
13	3	ALBERTINA		ALEMAN	HERNANDEZ
14	1	SERGIO	FRANSISCO	OBANDO	GUTIERE
14	2	TERESA	DE JESUS	URBINA	DIAZ
14	3	SANTOS	FERMIN	PEREZ	GARCIA
15	1	FRANCISCO		LOPEZ	CASTELLANO
15	2	BERRNADETH	ASONEY	ALLEN	CASTILLO
15	3	ESMELDA	DEL ROSARIO	ESPINOZA	ORTIZ

MYATAMARAN Partido**Partido Movimiento Yapti Tasba Masraka Raya Nani****Región Autónoma del Atlántico Norte - RAAN**

Circunscripción	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
01	1	EDUARDO		SABALLOS	MENDEZ
01	2	ELDA		BONS	CARDONA
01	3	GENNY	ALICIA	BENNETH	URBINA
02	1	LOUREL		SUARES	BELL
02	2	NORBERTO		MEN	LAM
02	3	Derlin		Gradiz	Gillermo
03	1	RAUL		FENLY	FIGUEROA
03	2	AIDA	ANASTACIA	RUSBEL	MULLER
03	3	CARMELO		ABELARDO	
04	1	JIMMY		HERNANDEZ	PATTERSON
04	2	ERLIN	YONAISSY	SALVADOR	FENLEY
04	3	MARIA	ELENA	ROBATEAU	LEWIS
05	1	ANTONIO		ASTIN	PEÑAS
05	2	CENTENO		GAMBOA	MORALES
05	3	BENANCIA		PERALTA	GARTH
06	1	JAMES	ODNITH	WEBSTER	PITTS
06	2	LOYDA		COFFIN	KELLY
06	3	KENDRA	IMARY	PINNER	GODOY
07	1	WYCLIFF		DIEGO	BLANDON
07	2	CELSO		FRANCIS	WASHINGTON
07	3	BRENDA	LEE	FRANCIS	WILLIAMS
08	1	DELICIA	CATALINA	ANTONIO	MATAMOROS
08	2	HILARIO		MULLER	WATSON
08	3	FRANCISCA		GUTIERREZ	ANDERSON
09	1	NANCY	KAROLINA	SABALLO	MORENO
09	2	NARCISO		LEWIS	WEBSTER
09	3	MIRIAM	VANESSA	TOLEDO	COX
10	1	ERIC	PABLO	ORTEGA	GUTIERREZ
10	2	KARIELA		UGARTE	OLIVERA
10	3	SANTOS	ZELEDONIO	DIAZ	LOPEZ
11	1	GLADYS	MARINA	FLORES	PEREZ
11	2	JOSE	RAMON	JARQUIN	GONZALEZ
11	3	JUAN		MENDOZA	BLANDON

12	1	MARCIA	DEL CARMEN	GUTIERREZ	DELGADILLO
12	2	JUAN	LUCIO	URBINO	WILLIAM
12	3	SANTOS	MARIBEL	REYES	RODRIGUEZ
13	1	LUZ	ALBA	CASTRILLO	ZAMORA
13	2	NEJEMIOS		SMITH	CHARLES
13	3	BALERIANO		GOMEZ	ESCOBAR
14	1	ELENA		EDWARDS	CRISTOBAL
14	2	WILFRED		CAMPBELL	LOPEZ
14	3	ROSIBEL		PIKITLE	RAMON
15	1	MARIA	LUZ	BORDAS	ADOLFO
15	2	JOSE	SANTOS	SALOMON	BROOKS
15	3	FURDY		DOUGLAS	GUIDO

Tercero: Publique en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavidez Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dieciséis de diciembre del año dos mil trece. (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 24411 – M. 230356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la Página trece Tomo uno del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University, LA AU**. “Educar para el Desarrollo Humano” La Facultad de Tecnología y Sistemas Otorga el presente Diploma de POSTGRADO “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A: **FREDDY EMILSER REYES MIRANDA**. Impartido del Primero de julio al siete de octubre del año dos mil doce, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua doce de diciembre del año dos mil doce, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 22820 – M. 34999– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 644 Pagina 644 Tomo I, el Título a nombre de:

LORCHEN ZARASKIA ARTEAGA CUAREZMA Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente: **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro

Reg. 22371 – M. 233354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 211 Tomo No. 07 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad de Ciencias Comerciales**”. **POR CUANTO:**

FABIOLA LISSETE VILCHEZ MEJICANO, Natural de Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comercio Internacional**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de julio del dos mil nueve. (f) Lic. Adela Oporta Lopez, Directora de Registro Académico.

Reg. 22243 – M. 232503 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, página 039, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NESTOR DAVID ALTAMIRANO RIZO Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los Veintiocho días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve. Rector de la Universidad: Dra. Olga María Del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva Dir. Registro Académico Central UPONIC

Reg. 22244 – M. 232724 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4035 Pagina 379 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANCIS MORGAN HERNÁNDEZ natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua veinte de agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 22245 – M. 232721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1155 Pagina 178 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

LUCÍA DE LOS ANGELES MELÉNDEZ MIXTER natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 22246 – M. 232684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3063 Pagina 391 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

NADIESKA KATIUSKA SOLÍS NAVARRETE natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintitrés de octubre 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 22247 – M. 232645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2601. Pagina 121 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

TAMARA PATRICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de junio 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 22248 – M. 232727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2982 Pagina 303 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ISAAC BENIGNO CABALLERO VALDIVÍA natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua ocho de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 22249 – M. 232494– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 61, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:

MAURY NOHEMÍ JIRÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de Octubre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22250 – M. 232491– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 288, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JUNNIETH DEL CARMEN RAMOS ZELAYA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Agosto del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 22251 – M. 232518– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 23, tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.- POR CUANTO:**

SAIRA YADIRA MARADIAGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad R. Sampson, el Secretario General Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de Mayo de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.